



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 29 de febrero de 2024

N.º 0042

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 29 de febrero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Estatutos del Consejo Provincial de Políticas Públicas. BOP-2024-1019

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2024. BOP-2024-1020

EXTRACTO. Bases Reguladoras Convocatoria Federaciones Deportivas 24. BOP-2024-1021

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

Aprobación definitiva Presupuesto 2024. BOP-2024-1022

Aprobación definitiva Tránsito de Créditos Presupuesto 2023. BOP-2024-1023

Aprobación definitiva Modificación de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería 23. BOP-2024-1024

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva Programa de Activación del Empleo Local 2024/2027. BOP-2024-1025

Ayuntamiento de Carbajo

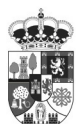
Aprobación definitiva Ordenanza reguladora tenencia de perros y otros animales domésticos. BOP-2024-1026

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Asamblea general 2024. Información situación actual y votación para autorizar la solicitud de concesión de agua. BOP-2024-1027

Ayuntamiento de Deleitosa

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegación de Concejales. BOP-2024-1028



Jueves, 29 de febrero de 2024

Ayuntamiento de Eljas

Aprobación definitiva Ordenanza R.S.U.

BOP-2024-1029

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

Presupuesto General ejercicio 2024.

BOP-2024-1030

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Delegación de Alcaldía.

BOP-2024-1031

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

BOP-2024-1032

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y de residuos urbanos.

BOP-2024-1033

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

BOP-2024-1034

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio.

BOP-2024-1035

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

BOP-2024-1036

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de albergue municipal.

BOP-2024-1037

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público mediante la instalación de cajeros automáticos.

BOP-2024-1038

Ayuntamiento de Moraleja

Adjudicación por subasta la parcela n.º 20 del Polígono Industrial "El Postuero".

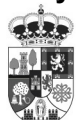
BOP-2024-1039

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones por nacimiento/adopción de hijo/a.

BOP-2024-1040

Ayuntamiento de Serradilla



Jueves, 29 de febrero de 2024

Aprobación Programa de Activación de Empleo Local.

BOP-2024-1041

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia, centro de día y comedor.

BOP-2024-1042

Ayuntamiento de Trujillo

Bases para la constitución de una lista de espera de Auxiliares de Atención Sociosanitaria en el domicilio, para el servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, para el año 2024.

BOP-2024-1043

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio.

BOP-2024-1044

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024.

BOP-2024-1045

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Lista definitiva de admitidos/as / excluidos/as en proceso selectivo, composición tribunal de selección. Fecha de examen plaza Delineante (Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible - OTUDTS -).

BOP-2024-1046

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9562. Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV 4847-04- Malpartida y sustitución del centro de transformación "Aliseda 1 (140103870). Término municipal: Aliseda (Cáceres)".

BOP-2024-1047

Sección IV - Administración de Justicia



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 29 de febrero de 2024

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

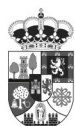
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Granja (La).	BOP-2024-1048
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Granja (La).	BOP-2024-1049
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Villasbuenas de Gata.	BOP-2024-1050
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Higuera de Albalat.	BOP-2024-1051
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas de Don Antonio.	BOP-2024-1052
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cedillo.	BOP-2024-1053
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Hinojal.	BOP-2024-1054
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Salvatierra de Santiago.	BOP-2024-1055

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 2

Convocatoria Junta General Ordinaria.	BOP-2024-1056
---------------------------------------	---------------



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Estatutos del Consejo Provincial de Políticas Públicas.

El Ilmo. Sr. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, con fecha 20 de febrero de 2024, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN

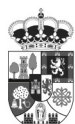
APROBACIÓN DEFINITIVA LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Considerando que, en el Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, se acordó la aprobación inicial de los estatutos del consejo provincial de políticas públicas tras la realización de la consulta pública previa ex art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sin recibir opiniones/sugerencias.

Considerando que el texto provisional de los estatutos del consejo provincial de políticas públicas fue publicado íntegramente en el boletín oficial de la provincia número 246 con fecha 29 de diciembre de 2024, abriendo un periodo de información pública de 30 días sin que se hayan recibido alegaciones ni sugerencias, ex art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Teniendo en cuenta que el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dispone que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, resulta procedente adoptar la resolución de aprobación definitiva de los citados estatutos y ordenar su publicación en el boletín oficial de la provincia, momento en el que se producirá su entrada en vigor ex art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como su publicación en el portal de transparencia (art. 5.1 de la LTBG 19/2013).

La Presidencia de la Diputación Provincial, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo establecido en el artículo



Jueves, 29 de febrero de 2024

61 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVE:

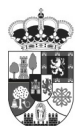
PRIMERO: Declarar aprobados definitivamente, por ministerio de la Ley, al no haberse producido reclamaciones contra la aprobación provisional, los estatutos del consejo provincial de políticas públicas cuyo texto íntegro se acompaña anexo.

SEGUNDO: Ordenar su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y en el portal de transparencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Informar que estos Estatutos entrarán en vigor, como el resto de las ordenanzas, una vez publicados en el BOP de Cáceres y cumplidos los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

TERCERO: Proceder a comunicar el acuerdo de aprobación y el texto de los estatutos del consejo provincial de políticas públicas a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 196.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

RÉGIMEN DE RECURSOS: a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1. b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Jueves, 29 de febrero de 2024

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

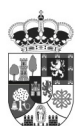
Preámbulo

La Constitución Española de 1978, ya en su preámbulo, proclama la voluntad de la nación española de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitarán, tal como se recoge en su artículo 9.2, la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. Este principio, en el ámbito social y económico, tiene como sujetos singulares a los sindicatos de los trabajadores y trabajadoras y a las asociaciones empresariales que, a tenor de su artículo 7, constituyen la defensa y promoción de los intereses que les son propios.

El presente estatuto da cumplimiento, no sólo a las previsiones estatutarias, sino también al compromiso contraído por el Presidente de la Diputación de Cáceres, configurando al Consejo Provincial de Políticas Públicas como un órgano colegiado de carácter consultivo, cuya finalidad esencial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos. Las líneas básicas que conforman el Consejo Provincial de Políticas Públicas son las siguientes:

1. El Consejo se adscribe a la Diputación Provincial de Cáceres, gozando de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y objetivos; pudiendo, sin embargo, coordinar su funcionamiento e información con otros Consejos Económicos y Sociales de ámbitos superiores e inferiores al provincial.
2. Entre las funciones que se atribuyen al Consejo destacan las de elaborar informes con carácter facultativo sobre las actuaciones de la Diputación Provincial de Cáceres en materias socioeconómicas y laborales, elaborar un informe anual del estado económico y social de la provincia de Cáceres, así como, la realización de estudios, informes o dictámenes con carácter facultativo que le sean solicitados. En todo caso, dichos informes, estudios o dictámenes no tendrán carácter vinculante.
3. El Consejo está constituido por la Presidencia y 16 integrantes que representan a las organizaciones sindicales y empresariales, al sector agrario, la economía social y otros colectivos y asociaciones representativas de la realidad económica y social de la provincia de Cáceres.

Existirá, además, un grupo de personas expertas que asistirá al Consejo con voz en



Jueves, 29 de febrero de 2024

representación de otros colectivos que de forma puntual fueran invitados en función de los asuntos a tratar. Todos los colectivos afectados, con implantación efectiva en la provincia de Cáceres, podrán ser llamados a consulta por la presidencia del Consejo, en función del tema a tratar o el dictamen a elaborar. De esta forma se garantiza la presencia en el Consejo de un amplio espectro de la sociedad, así como, la independencia en cuanto a la formación de la voluntad, dotándolo de amplias facultades auto-organizativas.

Título I. Creación y naturaleza.

Artículo 1.

Se crea el Consejo Provincial de Políticas Públicas como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos, con las funciones, composición y organización prevista en este estatuto. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de Cáceres.

Artículo 2.

El Consejo Provincial de Políticas Públicas es un órgano colegiado de carácter consultivo en materia económica y social.

Artículo 3.

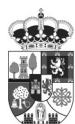
El Consejo Provincial de Políticas Públicas actuará con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos previstos en el presente Estatuto.

Título II. De las funciones del Consejo.

Artículo 4.

Son funciones del Consejo Provincial de Políticas Públicas:

1. Realizar los estudios, informes o dictámenes que, con carácter facultativo, sean solicitados por la Diputación Provincial de Cáceres, acerca de los asuntos de carácter económico y social.
2. Elaborar estudios, dictámenes o informes que soliciten las organizaciones sociales, económicas o profesionales representativas sobre asuntos de su competencia y con trascendencia para la provincia de Cáceres.



Jueves, 29 de febrero de 2024

3. Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones, por propia iniciativa, en materia económica y social.

4. Elaborar y elevar anualmente a la Diputación Provincial, dentro de los once primeros meses de cada año, una memoria en la que se expongan: (i) en una primera parte, sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la provincia de Cáceres. (ii) En una segunda parte, un resumen de las actividades anuales llevadas a cabo por el Consejo.

5. Informar los planes económicos y de desarrollo de la provincia de Cáceres que le sean sometidos por la Diputación Provincial o por otras administraciones públicas u organizaciones sectoriales o profesionales.

6. Cualquier otra que las disposiciones reglamentarias puedan encomendarle.

Artículo 5.

Los estudios, informes y resoluciones emitidos por el Consejo Provincial de Políticas Públicas no tendrán carácter vinculante.

Artículo 6.

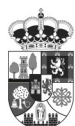
El plazo para la emisión de los informes y dictámenes será de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la correspondiente documentación, salvo que otra disposición reglamentaria establezca uno distinto.

Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo dispondrá del tiempo necesario para la emisión de los informes y dictámenes solicitados.

El plazo podrá reducirse a quince o a siete días hábiles, cuando razones de conveniencia o de urgencia así lo aconsejen. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 7.

El Consejo Provincial de Políticas Públicas, para el desarrollo y cumplimiento de las funciones que le corresponden, podrá recabar, directamente o a través de la Diputación Provincial, los informes, documentación y asesoramiento necesario ante las Administraciones Públicas.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Título III. De la composición y órganos del Consejo.

Artículo 8.

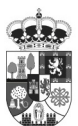
1. El Consejo Provincial de Políticas Públicas está compuesto por la presidencia, y por los siguientes integrantes, en calidad de consejeros y consejeras permanentes:

- Tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres.
- Tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres.
- Tres personas en representación del sector agrario más representativas de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de la Universidad de Extremadura del distrito de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de la economía social, con implantación en la provincia de Cáceres.
- Una en representación de los y las pensionistas de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de las asociaciones de mujeres de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de las personas LGTBI.
- Una en representación de las personas con discapacidad y,
- Una en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres.

2. Grupo de personas expertas. Estas personas formarán parte del Consejo a nivel de asesoramiento no permanente, asistiendo a las sesiones a las que por la presidencia del Consejo se les convoque, en función del asunto a tratar.

Artículo 9.

1. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por las organizaciones sindicales, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.



Jueves, 29 de febrero de 2024

2. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por la organización empresarial que goce de mayor representatividad, y en proporción a ella, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

3. La designación de las siguientes personas se realizará en cada caso, de la forma que a continuación se indica:

Las tres personas correspondientes al sector agrario, designadas una por cada organización profesional agraria con más representatividad dentro del sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de la Universidad de Extremadura, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá ser del distrito universitario de la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a la Economía Social en representación de las asociaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de los y las pensionistas, será designada por las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a las asociaciones de mujeres, por parte de FADEMUR Extremadura.

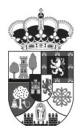
La persona correspondiente a los colectivos LGTBI en representación de las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a los colectivos de personas con discapacidad, por parte de CERMI Extremadura.

La persona en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, será designada por el órgano competente de la misma.

4. Las entidades y órganos referidos en los anteriores apartados designarán el mismo número de personas suplentes que titulares.

5. La Diputación de Cáceres, a través de su área de presidencia, efectuará una coordinación con las entidades, asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, Cámara de



Jueves, 29 de febrero de 2024

Comercio y demás colectivos del artículo 8.1 que designen representantes, a los efectos de que la composición del pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas sea paritaria.

Artículo 10.

1. Los consejeros y consejeras que sean designados según el procedimiento del artículo 9 antes referido, serán nombrados por resolución de la presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

2. La presidencia honorífica del Consejo Provincial de Políticas Públicas corresponderá al presidente de la Diputación Provincial de Cáceres. Sin perjuicio de ello, la presidencia efectiva del Consejo Provincial de Políticas Públicas corresponderá a la persona que, a propuesta del presidente de la diputación, designe el pleno de la corporación provincial.

Artículo 11.

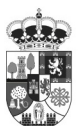
Los órganos del Consejo Provincial de Políticas Públicas son los siguientes:

- El pleno.
- La comisión permanente.
- La presidencia.
- Las vicepresidencias.
- La secretaría del Consejo.

Artículo 12.

El pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas, integrado por las 16 personas referidas en el artículo 8.1 de este estatuto, bajo la dirección de la presidencia del consejo y asistido por la secretaría del consejo, es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y tienen las siguientes funciones:

- La realización de la Memoria en la que se expongan (i) sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de Cáceres, (ii) así como un resumen de las actividades anuales llevadas a cabo por el Consejo.
- La aprobación de los informes y dictámenes realizados en el ámbito de las competencias atribuidas al Consejo.
- La creación, en su caso, de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Artículo 13.

1. La comisión permanente está compuesta por la presidencia y las tres vicepresidencias, designadas entre las personas a que se refiere el artículo 8.1 de este Estatuto, y estará asistida por la secretaría del Consejo.

2. La Comisión Permanente tiene como funciones:

- Asistir, en su caso, al presidente, para preparar las sesiones del Consejo y la formación de los grupos de trabajo sectoriales que se formen, que tendrán un mínimo de tres miembros.
- Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el pleno del Consejo, incluida la emisión de dictámenes, cuando los mismos no se encomienden a los grupos de trabajo sectoriales.

Artículo 14.

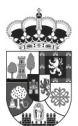
La presidencia del Consejo, elegida por el pleno de la Diputación de Cáceres a propuesta del presidente de dicha corporación provincial, tiene las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Consejo Provincial de Políticas Públicas y dirigir su actuación.
- Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajo sectoriales que forme, presidir todas esas sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular el orden del día de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y, en caso de presidirlos, de los grupos de trabajo sectoriales que se formen.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y visar las actas.
- Dirimir los empates de las votaciones mediante voto de calidad.
- Enviar a la Diputación Provincial de Cáceres, a través de la secretaría del Consejo, los informes y dictámenes realizados por cualquiera de los órganos y grupos de trabajo sectoriales del Consejo.

Artículo 15.

1. Las vicepresidencias, que podrán ser hasta tres, se nombrarán por el presidente del Consejo.

2. Tendrán como funciones:



Jueves, 29 de febrero de 2024

- La sustitución de la presidencia, según el orden que designe el presidente del Consejo, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Las que expresamente delegue la presidencia, incluida la dirección de las sesiones de los grupos de trabajo sectoriales que se formen.

Artículo 16.

1. Corresponde a la secretaría del Consejo Provincial las funciones de asistencia técnica y administrativa, así como la fe pública de los acuerdos del mismo. Para su desempeño se designará un titular y un suplente.

2. El nombramiento y cese se llevarán a cabo por la presidencia de la Diputación de Cáceres a propuesta de la presidencia del Consejo de entre funcionarios de la corporación provincial con capacidad y competencia para su ejercicio.

3. La secretaría del Consejo Provincial tendrá como funciones:

- Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del pleno del Consejo y de la Comisión Permanente por orden de la Presidencia, así como las citaciones a quienes lo integran.
- Ejercer la dirección administrativa y técnica del pleno del Consejo y de la Comisión Permanente y velar porque estos actúen conforme a los principios y normas que han de regir su actuación.
- Extender acta de lo debatido y acordado por el pleno del Consejo y la Comisión Permanente, autorizarla con su firma y con el visto bueno de la Presidencia.
- Expedir las certificaciones oficiales de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos de particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la presidencia del Consejo.
- Elaborar para su presentación ante el Pleno, la segunda parte de la Memoria Anual, relativa a las actividades llevadas a cabo por el Consejo.

Título IV. Del funcionamiento del Consejo.

Artículo 17.

1. El pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año; y, con carácter extraordinario, a iniciativa de la presidencia o de nueve de sus consejeros permanentes.



Jueves, 29 de febrero de 2024

2. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia acreditada de, al menos, dos tercios de su composición, y en segunda convocatoria con la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus componentes.

3. Los acuerdos del pleno y de la comisión permanente se adoptarán por mayoría simple de quienes asistan, dirimiendo los empates la presidencia mediante voto de calidad. Ello no obsta al derecho, si se discrepa, de formular votos particulares, que deberán incorporarse al texto aprobado para su debida constancia, disponiendo la persona emisora del voto particular de un plazo de dos días hábiles para enviar a la secretaría del Consejo la redacción que desea que tenga su voto particular.

4. En las sesiones de las comisiones de trabajo a que se refiere el artículo 18 no será precisa la votación de los asuntos.

Artículo 18.

1. Las comisiones de trabajo que se constituyan se crearán por la presidencia del Consejo, una vez oído, en su caso, el parecer de la comisión permanente sobre la adecuada composición de dichos grupos de trabajo sectoriales, que tendrán al menos tres personas.

2. Estas comisiones de trabajo podrán ser presididas, por delegación del presidente, por una de las tres vicepresidencias. Asimismo, las funciones de secretaría de estos grupos sectoriales de trabajo podrán ser asignadas, por el presidente del Consejo, en uno de los consejeros permanentes o de las personas expertas a que se refiere el artículo 8.2.

Título V. Del régimen de quienes integran el Consejo.

Artículo 19.

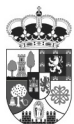
1. El mandato de las personas que integran el Consejo, en calidad de consejeros permanentes, coincidirá con cada mandato de la Diputación de Cáceres.

2. El plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación de los nombramientos de los consejeros y consejeras en el BOP de Cáceres.

Artículo 20.

1. La condición de integrante del Consejo se pierde por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia.



Jueves, 29 de febrero de 2024

- b) Expiración del mandato.
- c) Fallecimiento.
- d) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.
- e) Condena por delito doloso declarado por sentencia firme
- f) Revocación de la designación por la organización o entidad que lo promovió
- g) Cualesquiera otras que se establezcan legalmente.

2. Toda vacante en el cargo, que no sea por expiración del mandato, será cubierta por las organizaciones o entidades que designaron al anterior titular de acuerdo con lo establecido en el artículo 10. El mandato del miembro nombrado en sustitución de otro expirará en la misma fecha que hubiera correspondido al mandato del miembro sustituido.

3. La Presidencia, además de las causas enumeradas en el apartado primero de este artículo, salvo las establecidas en el apartado f), cesará por decisión del Pleno de la Diputación.

Artículo 21.

1. La condición de integrante del Consejo, en calidad de consejero o consejera permanente, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

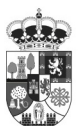
2. En particular, la condición de integrante del Consejo será incompatible con la de:

- Alto cargo de la Administración Autonómica, conforme a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Miembro de la Asamblea de Extremadura.
- Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.
- Miembro electo de las Corporaciones Locales.

Título VI. Del régimen económico y de personal.

Artículo 22.

Por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones que se celebren, los miembros del Consejo y las personas expertas a que se refiere el artículo 8.2 de este Estatuto, percibirán una



Jueves, 29 de febrero de 2024

asignación destinada a sufragar los gastos de dedicación y asistencia de los integrantes de dichos órganos o grupos de trabajo. Esta asignación se determinará reglamentariamente con carácter anual, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres, que podrá establecer una asignación diferenciada en función de las responsabilidades que se ostenten en cada uno de los órganos y grupos de trabajo sectoriales del Consejo.

Artículo 23.

1. Para el normal desarrollo de sus funciones el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para un adecuado ejercicio de sus funciones.
2. La dotación de este personal corresponderá a la Diputación Provincial de Cáceres, en cuya estructura orgánica quedará integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

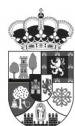
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Cuando alguna de las organizaciones representadas en el Consejo tuviere, de conformidad con su respectiva normativa, alteración en cuanto a su representatividad, el Consejo adaptará la configuración de cada uno de los grupos al nuevo estado en el plazo de 2 meses, a partir de la acreditación de dicha circunstancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Jueves, 29 de febrero de 2024

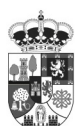
Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2024.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 9 de enero de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad servicios por incorporación (acuerdos mínimos), del 14 al 30 de noviembre de 2023.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad servicios por incorporación (acuerdos mínimos), correspondiente al mes de diciembre de 2023.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad servicios por prolongación de jornada, correspondiente al mes de noviembre de 2023.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad servicios por prolongación de jornada, correspondiente al mes de diciembre de 2023.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de servicios extraordinarios, del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de guardias de refuerzo a disposición correspondientes al año 2023.
- Aprobar el abono al personal del Parque Móvil, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinariamente realizados desde 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.
- Aprobar las bases de convocatorias del concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a Deportivo/a.
- Aprobar las bases de convocatorias del concurso-oposición libre de una plaza de Trabajador/a Social.
- Aprobar las bases de convocatorias del concurso-oposición por promoción interna de una



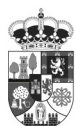
Jueves, 29 de febrero de 2024

plaza de Coordinador/a-Supervisor/a de vigilancia de la red viaria.

- Aprobar designación tribunal: bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Disciplina Urbanística. Especialidad Jurídica.
- Aprobar designación tribunal: bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Disciplina Urbanística. Especialidad Técnica.
- Aprobar la abstención de miembros del Tribunal de 19 plazas de Auxiliar Administrativo/as.
- Desestimar recurso de reposición a las bases de convocatoria de Técnicos/as de Administración General por promoción interna.
- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024.
- Dar cuenta de ayudas sociales concedidas.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de festivos trabajados en el tercer trimestre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de febrero de 2024
Álvaro Casas Avilés
SECRETARÍA GENERAL



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. EXTRACTO. Bases Reguladoras Convocatoria Federaciones Deportivas 24.

BDNS (Identif): 745978.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745978>

1. OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

EXCLUSIONES.

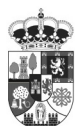
El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Federaciones Deportivas de Extremadura, destinadas a la organización del Trofeo, Open, Copa, Encuentro, Campeonato, etc. Diputación de Cáceres, junto con las actividades deportivas de la especialidad correspondiente y para el fomento del deporte en la provincia de Cáceres, en el ejercicio 2024.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA.

EXCLUSIONES.

Quedan excluidas las Federaciones Deportivas de Extremadura que reciban subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de concesión directa con la finalidad de organizar el Trofeo Diputación de Cáceres y las actividades deportivas de la especialidad correspondiente, en el ejercicio 2024, que estuvieran contempladas en el Presupuesto de Diputación Provincial de Cáceres de 2024. (BOP n.º 0241 de 21 de diciembre de 2023).



Jueves, 29 de febrero de 2024

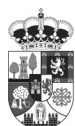
2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 5.3411.48502, dotada con un importe total de 100.000,00 €.

3. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios/as, las Federaciones Deportivas de Extremadura que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad de Extremadura, que no reciban ayudas durante el año 2024 a través de concesión directa de la Diputación Provincial de Cáceres, que destinen las ayudas a la organización del Trofeo Diputación de Cáceres junto con las actividades deportivas de la especialidad correspondiente, para el fomento del deporte base en el ejercicio 2024, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus Estatutos.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c) Que tengan sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente. Asimismo, que entre sus cometidos consta la realización de las actividades subvencionables objeto de esta convocatoria.
- d) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- e) Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (en adelante, OGS).
- f) Haber justificado gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Excm. Diputación provincial de Cáceres en años anteriores, siempre que se haya agotado el plazo de justificación.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial



Jueves, 29 de febrero de 2024

previa autorización firmada.

Y además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

4. SOLICITUDES.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

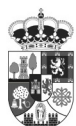
Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

Plazo de Presentación de las solicitudes:



Jueves, 29 de febrero de 2024

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. DOCUMENTOS.

Cada entidad presentará una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

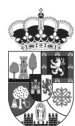
1. Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.



Jueves, 29 de febrero de 2024

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

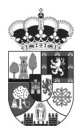
3. Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación mediante certificación del/a secretario/a de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Certificación del/a Secretario/a de la Federación de no tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- Certificación del/a Secretario/a de la Federación indicando:
 - a) La duración de la actividad, Trofeo, Open, Copa, Encuentro..... Diputación de Cáceres.
 - b) El número de participantes en dicha actividad.
 - c) El número de ediciones de la actividad.

Los siguientes documentos deberán presentarse sólo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no los tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a los que consten en los archivos de la Diputación:

- CIF de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Certificación de estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.



Jueves, 29 de febrero de 2024

- Alta de terceros. Deberá presentarse en el modelo normalizado y remitirse, el documento original, a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los criterios y su gradación que se señalan en la BASE SÉPTIMA de la Convocatoria.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, que asciende a CIENTO MIL EUROS (100.000 €). La cuantía máxima por beneficiario/a será de 8.000 €, expresado en la BASE SEGUNDA.

Para realizar el reparto, el importe total de la subvención a conceder (100.000 €) se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las federaciones admitidas, cuyo resultado dará el valor del punto que servirá de base para la asignación de las ayudas, multiplicando el valor del punto por los puntos obtenidos por cada una de las federaciones.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS.

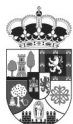
Las ayudas serán prepagables al 100%.

- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el 31 de marzo de 2025.

Cáceres, 20 de febrero de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2024 definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Resumen por Capítulos del Presupuesto Ejercicio 2024.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1.º Gastos de Personal. 82.186,89 Euros.

Capítulo 2.º Gastos Corrientes en Bienes y Servicios. 113.250,00 Euros.

Capítulo 3.º Gastos Financieros 0,00 0.00 Euros.

Capítulo 4.º Transferencias Corrientes 22.300,00 Euros.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

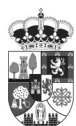
Capítulo 6.º Inversiones Reales 5.000,00 Euros.

Capítulo 7.º Transferencias de Capital. 0,00 Euros.

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

Capítulo 8.º Activos Financieros. 0,00 Euros.

Capítulo 9.º Pasivos Financieros. 0,00 Euros.



Jueves, 29 de febrero de 2024

TOTAL GASTOS. 222.736,89 Euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1.º Impuestos Directos 73.500,00.

Capítulo 2.º Impuestos Indirectos 2.600,00.

Capítulo 3.º Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos 17.540,00.

Capítulo 4.º Transferencias Corrientes 125.086,89.

Capítulo 5.º Ingresos Patrimoniales 4.010,00.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo 6.º Enajenación de Inversiones Reales 0,00.

Capítulo 7.º Transferencias de Capital 0,00.

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

Capítulo 8.º Activos Financieros. 0,00.

Capítulo 9.º Pasivos Financieros. 0,00.

TOTAL INGRESOS 222.736,89

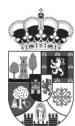
Conjuntamente con el Presupuesto General ha sido aprobada la Plantilla de Personal, la cual se hace pública a continuación a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

1. Funcionarios/as con habilitación nacional.

- Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1 / A2.

2. Personal Laboral Fijo.

- Educador/a Infantil: 1 Contrato Tiempo Parcial.



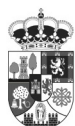
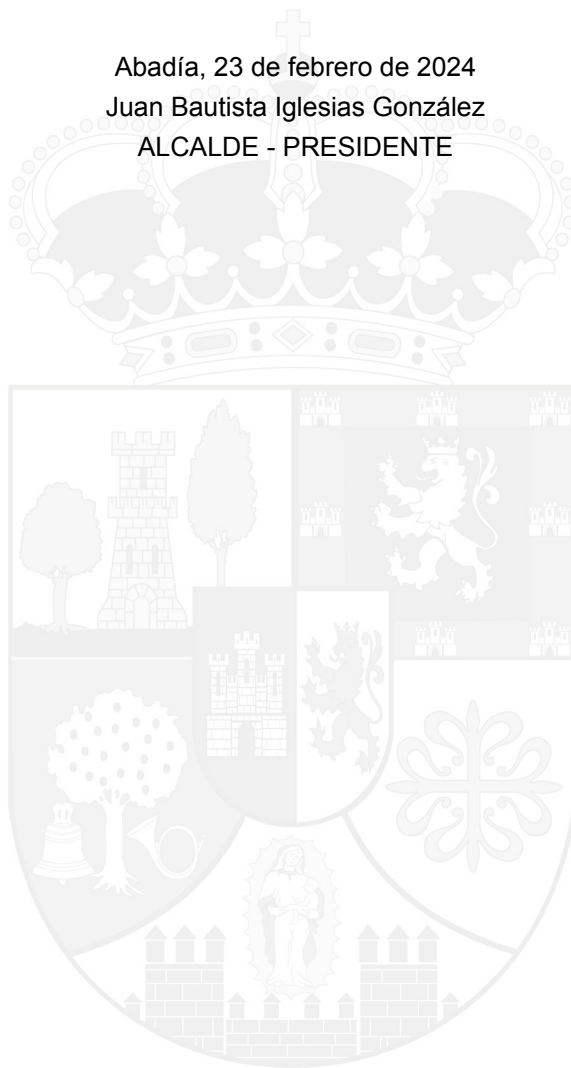
Jueves, 29 de febrero de 2024

3. Personal Laboral Temporal.

- Auxiliar Ayuda a Domicilio: 1. Contrato duración determinada. Tiempo Parcial.
- Peón de Servicios Múltiples: 2. Contratos duración determinada. Tiempo Parcial.

De conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra dicho Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Abadía, 23 de febrero de 2024
Juan Bautista Iglesias González
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

EDICTO. Aprobación definitiva Trasferencia de Créditos Presupuesto 2023.

En cumplimiento del artículo 179.4, en relación con el art.169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado, durante el plazo de exposición al público, alegaciones al expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2023 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de Noviembre de 2023, ha quedado automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto; el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

Alta en aplicaciones de gastos.

Aplicación. Explicación. Incremento.

231-463.00 Mancomunidad S.S.B1.000,00 €.

338-226.09 Festejos populares 3.000,00 €.

920-227.06 Estudios y Trabajos Tecnicos1.000,00 €.

920-466.00 Manc. SS Grales / DIVA..... 5.000,00 €.

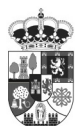
Total Incremento.....10.000,00 €.

La financiación de este incremento se hará con la disminución de crédito en las siguientes aplicaciones:

Aplicación. Explicación. Disminución.

161-463.00 Mancomunidad agua4.000,00 €.

231-131.05 Salarios personal ayuda a domicilio.....5.000,00 €.



Jueves, 29 de febrero de 2024

920,212.00 Edif. Otras construcciones (Parque)1.000,00 €.

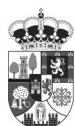
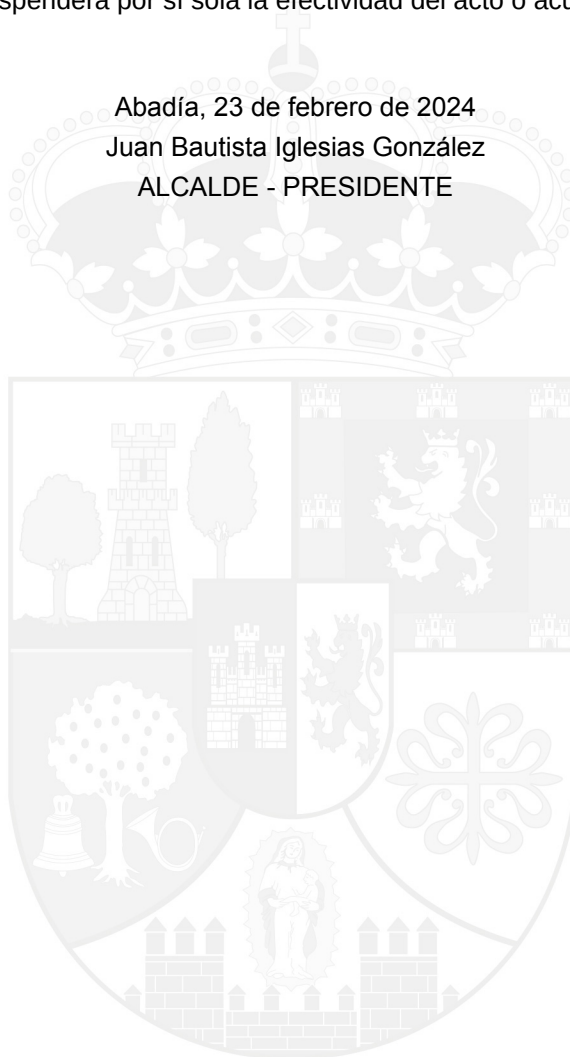
Total Disminución.....10.000,00 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Abadía, 23 de febrero de 2024

Juan Bautista Iglesias González

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería 23.

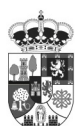
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de noviembre de 2023, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2003, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2003, en la modalidad de Suplementos de Crédito financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
1532-131,01	Retribuciones Plan empleo EELL	4.500,00 €
1532-210,00	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00 €
912-100,00	Retribuciones basicas organos de Gobierno	3.000,00 €
Total Incremento		17.500,00 €

Esta modificación se financiará con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

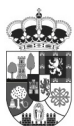
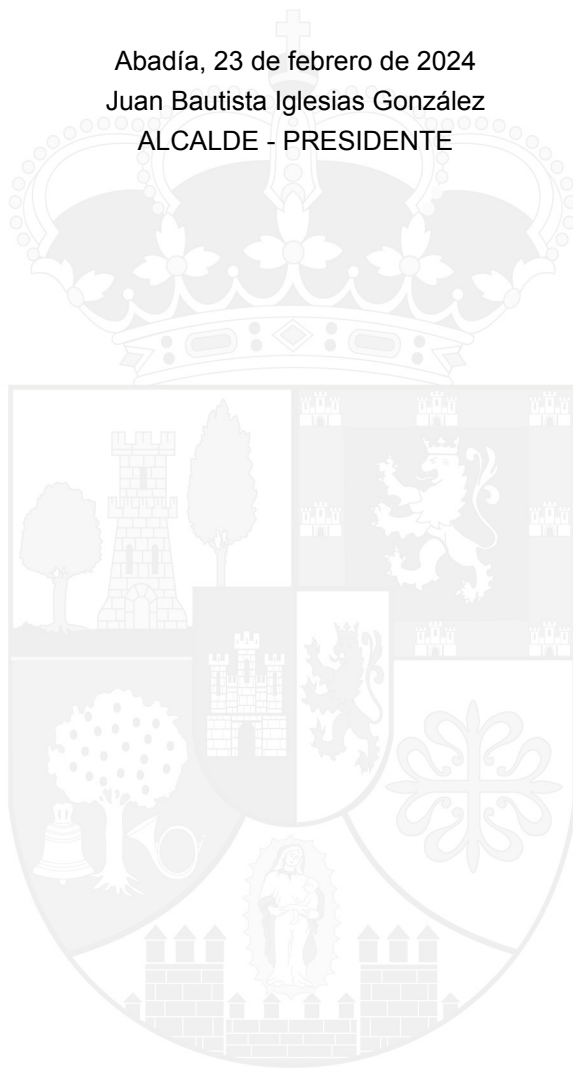
Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	17.500,00 €



Jueves, 29 de febrero de 2024

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Abadía, 23 de febrero de 2024
Juan Bautista Iglesias González
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa de Activación del Empleo Local 2024/2027.

En la sesión plenaria del día 22 de enero de 2024 se ha aprobado por el Ayuntamiento de Aldeacentenera el Programa de Activación para el Empleo Local de 2024/2027.

El Programa de Activación del Empleo Local de Aldeacentenera para 2024 /2027 se aprueba al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el BOE número 313 de fecha 30 de diciembre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto el artículo 15.1.c).4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Aldeacentenera para 2024/2027 podrá consultarse en la sede electrónica municipal:

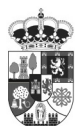
<https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>

Se adjunta anexo.

Aldeacentenera, 26 de febrero de 2024

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE - PRESIDENTE

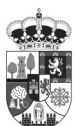


Jueves, 29 de febrero de 2024

Programa de Activación para el Empleo Local del Excmo. Ayuntamiento de Aldeacentenera (Cáceres)



Cód. Verificación: 9TFW5LFOETQMR3QJLMOR3TPI
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Aldeacentenera procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

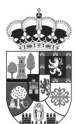
Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen juniores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Cód. Verificación: 8TFM05JF0ETGMR3QJLM0R3TPI
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024

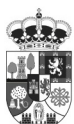


AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y junior de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita

Cód. Verificación: 8TFM08J0C0ETGMR3QJLM0R3TPJ
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el **"... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo"**.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

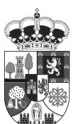
Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Aldeacentenera promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

Cód. Verificación: 01FM08J0C0ETGMR3QJLM0R3TPI
Verificación: <https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Aldeacentenera están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

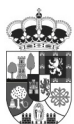
4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Aldeacentenera, en el año 2023 en el mes de diciembre, es principalmente mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin Titulación académica en Enseñanza Secundaria Obligatoria; Se encuadra en el Sector Servicios, y la gran mayoría en las secciones de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca y Hostelería.

En el municipio de Aldeacentenera, el número de demandantes en el mes de diciembre de 2023 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 57 personas.

En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un ascenso, con 11 personas más registradas (23,91%), mientras que, respecto al mismo mes del año anterior (diciembre de 2022), eran 12 las personas desempleadas con un porcentaje de 26,67 %.

Cód. Verificación: 07FV66JF0ETGMR3QJLMOR3TPI
Verificación: <https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

En cuanto al **sexo**, los demandantes *masculinos* representan el 43,86% sobre el total, situándose la cifra mensual en 25. En comparación con diciembre de 2022, el desempleo aumenta en 7 personas.

Por otra parte, el sexo *femenino* representa el 56,14% del desempleo en el municipio de Aldeacentenera en el mes de diciembre de 2023, siendo 12,28 puntos superior a los hombres. Respecto al mes de diciembre, se observan 7 mujeres más en desempleo (23,91%), y, en el último año, son 5 las que han mejorado su situación, aumentando los registros del desempleo en un 18,52%.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	25	4	19,05%	7	38,89%
Mujer	32	7	28,00%	5	18,52%
Total	57	11	23,91%	12	26,67%

Por **tramos de edad**, el desempleo se observa de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años.

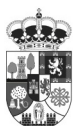
El 52,63% se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años* situándose en el mes de diciembre en un total de 30 personas desempleadas. En comparación con el mes anterior las cifras crecen en 8 personas más (36,36%) y, respecto al mismo mes de 2022, aumenta en 7 personas (30,43%).

Las personas jóvenes *menores de 30 años* representan el 36,84% del total de demandantes (21 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo suma 8 personas en comparativa mensual (61,54%).

Por otro lado, en el grupo de edad de 30 a 45 años la cifra de demandantes desempleados sube en 9 personas (10,53%), y en comparativa con diciembre de 2022, desciende en 3 (-33,33%). Este tramo de edad representa el 10,53% del desempleo total del municipio en el mes de diciembre.

La evolución en relación al empleo, en términos generales y por tramo de edad, es más positiva en el grupo de 30 a 44 años, en relación al resto de los grupos en comparativa anual.

Cód. Verificación: 8TFM45JF0ETGMR3QJLM0R3TPI
Verificación: <https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	21	3	16,67%	8	61,54%
>=30 y < 45 años	6	0	0,00%	-3	-33,33%
>= 45 años	30	8	36,36%	7	30,43%
Total	57	11	23,91%	12	26,67%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 38,60% de las personas desempleadas poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria. Sin ningún estudio representan el 33,33% de desempleados. La suma de estos dos niveles de estudios representa el 71,93% del total del desempleo, siendo muy importante el porcentaje de demandantes que poseen bajo nivel de cualificación. Bachillerato y Formación Profesional representan el 19,30% del desempleo y las Titulaciones Universitarias por su parte el 8,77%.

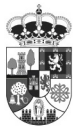
Respecto al *mes anterior*, el desempleo aumenta principalmente en las personas que no tienen Enseñanza Secundaria Obligatoria, sumando 6 personas más. Se mantienen las personas desempleadas en Bachillerato o Formación Profesional. Titulados en ESO y Universitarios suben en 6 personas.

En cuanto a la *comparativa anual*, únicamente baja el desempleo entre las personas que tienen Enseñanza de Bachillerato o FP con 1 desempleado/a menos. Crece por el contrario en 2 personas en el nivel formativo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, en los Universitarios se mantienen las cifras.

En términos generales la evolución es más positiva en las personas con titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	19	2	11,76%	5	35,71%
Titulado E.S.O.	22	6	37,50%	8	57,14%
Bachillerato o FP	11	0	0,00%	-1	-8.33%
Titulación Universitaria	5	3	150,00%	0	0,00%
Total	57	11	23,91%	12	26,67%

Cód. Verificación: 01FM46JF0ETGMR3QJLMOR3TPI
Verificación: <https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector Servicios concentra el 64,91% del total de demandantes desempleados, siendo el sector con mayor peso sobre el total.

En relación al *mes anterior*, aumenta en todos los sectores en el de Industria, construcción y sector sin actividad en 1 persona y en 4 personas más agricultura y pesca.

En la *variación absoluta anual* la evolución del desempleo se puede apreciar en el cuadro perfectamente

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	8	4	100,00%	1	14,29%
Industria	2	1	100,00%	0	0,00%
Construcción	7	1	16,67%	3	75,00%
Servicios	37	4	12,12%	6	19,35%
Sector sin actividad	3	1	50,00%	2	200,00%
Total	57	11	23,91%	12	26,67%

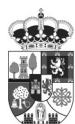
Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

En la localidad de Aldeacentenera, afecta de manera más acusada a las secciones: Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (28,07%), Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca (14,04%) y Construcción (12,28%).

En relación al mes anterior, aumenta el desempleo principalmente en la sección Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca el desempleo con 4 personas que han empeorado su situación. Le siguen Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria con 2 más. En cuanto a la Hostelería registra una persona desempleada menos

En términos interanuales baja en mayor medida en Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, así como en Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares y se mantiene en sectores como la hostelería, industria, Transporte y Almacenamiento, etc...

Cód. Verificación: 01FM08/FOETQMR3QJLM0R3TPJ
Verificación: https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0042

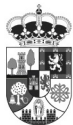
Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	1	0	0,00%	-3	1,75%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	1	0,00%	1	1,75%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	0	0,00%	-2	1,75%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	3	0	0,00%	1	5,26%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	16	2	14,29%	3	28,07%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	8	4	100,00%	1	14,04%
COMERCIO AL POR JUNIOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	4	0	0,00%	2	7,02%
CONSTRUCCIÓN	7	1	16,67%	3	12,28%
EDUCACIÓN	3	1	50,00%	2	5,26%
HOSTELERÍA	5	-1	16,67%	0	8,77%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	2	1	100,00%	0	3,51%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	1	0,00%	1	1,75%
OTROS SERVICIOS	2	0	0,00%	1	3,51%
RAMA NO DEFINIDA	3	1	50,00%	2	5,26%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%

Cód. Verificación: 017M4010F0204R202401M0R3TPI
Verificación: https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 4627

CVE: BOP-2024-1025
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
Total	57	11	23,91%	12	26,67%

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

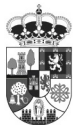
La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

El 19,47% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se produce en la ocupación Peones de obras públicas en general con 30 solicitudes, y el 52,63%, Taquilleros (18), Personal de limpieza o limpiadores en general con 16, siendo las más demandadas por las personas desempleadas. Dichas ocupaciones, junto con Empleados administrativos en general (9), y Empleados administrativos de archivos y bibliotecas (8) suponen más del 50% de las solicitudes efectuadas por los demandantes en el top 20, y representan además un porcentaje superior al 5% calculado sobre el total de dichas solicitudes.

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	30	52,63%
TAQUILLEROS	18	31,58%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	16	28,07%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	12	21,05%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	9	15,79%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	8	14,04%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	7	12,28%
CONSERJES, EN GENERAL	7	12,28%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	7	12,28%
ALBAÑILES	7	12,28%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	6	10,53%



Cód. Verificación: 07FMA6FOETGMRZQJLMOR3TPI
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	5	8,77%
CAMAREROS, EN GENERAL	5	8,77%
PINCHES DE COCINA	5	8,77%
COCINEROS, EN GENERAL	4	7,02%
CAJEROS DE COMERCIO	4	7,02%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	4	7,02%
JARDINEROS, EN GENERAL	4	7,02%
ORDENANZAS	4	7,02%
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	4	7,02%

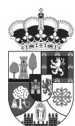
De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año, en la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en el último año.

Son tres grupos ocupacionales los que concentran el mayor porcentaje de las contrataciones relacionadas con la tabla top 20 ocupaciones más demandadas (porcentaje obtenido sobre el total de contratos registrados en dicha tabla): Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) con 130 contratos, destacando por encima del resto de los grupos, Camareros asalariados con 13 contratos y Trabajadores de los cuidados personales a domicilio con 10. Encontrándose entre las 20 ocupaciones más demandadas, ninguno de los grupos ocupacionales se encuentra representado en las ocupaciones que suponen más del 5% de las solicitudes efectuadas por los demandantes.

En general son 14 las ocupaciones más solicitadas en las que se han registrado contratos en el último año en mayor o menor medida.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	130	44,98%
CAMAREROS ASALARIADOS	13	4,50%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	10	3,46%
COCINEROS ASALARIADOS	7	2,42%
ALBAÑILES	5	1,73%

Cód. Verificación: 01PM05JF0ETM03QJLM0R3TPI
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

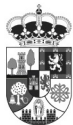
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	5	1,73%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	4	1,38%
TÉCNICOS EN GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS Y BIBLIOTECAS	3	1,04%
CAJEROS Y TAQUILLEROS	2	0,69%
CONSERJES DE EDIFICIOS	2	0,69%
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	2	0,69%
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS	2	0,69%
EMPLEADOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	1	0,35%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	1	0,35%

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	5			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	8			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	8		1	
COCINEROS, EN GENERAL	1	1	1	1
CAMAREROS, EN GENERAL	3	1		1
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	7			
CAJEROS DE COMERCIO	3			1
TAQUILLEROS	17	1		

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Cód. Verificación: 97FMSJF0ETQMRQJLMOR3TPI
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

ASISTENTES DOMICILIARIOS	2		1	1
CONSERJES, EN GENERAL	7			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	5	1		
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6			1
JARDINEROS, EN GENERAL	3		1	
ALBAÑILES	1		2	4
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	13	3		1
PINCHES DE COCINA	2	1	1	1
ORDENANZAS	4			
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	1	3		
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	28			2
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	7		2	3

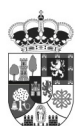
4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados durante el 2023,, en la localidad de Aldeacentenera:

Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones más contratadas, relacionadas en la tabla siguiente, 11 de ellas poseen relación con alguna de las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1., y en los porcentajes que se relacionan a continuación: Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (24,16%), Camareros Asalariados (5,81%), Trabajadores de los cuidados personales a domicilio (5,20%), Personal de limpieza de Oficinas (2,75%), Cocineros Asalariados (2,14%), Conductores asalariados de automóviles taxis y furgonetas (2,14%), Conductores asalariados de camiones (1,83%), Peones de obras públicas (1,53%), Empleados administrativos sin tareas de atención al público (0,61%), Cajeros y taquilleros excepto bancos (0,61%) y Auxiliares de vigilantes de seguridad (0,61%).

El resto de las 20 ocupaciones más contratadas no se encuentran entre las 20 más solicitadas por las personas desempleadas.

Cód. Verificación: 8TFM05JFQ7GHR3QJLM0R3TPI
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

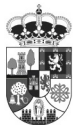
TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	130	44,98%
TECNICOS EN METALURGIA Y MINAS	38	13,15%
TRABAJADORES DE SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	18	6,23%
COMPOSITORES, MÚSICOS Y CANTANTES	13	4,50%
CAMAREROS ASALARIADOS	13	4,50%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	10	3,46%
ELECTRICISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES	8	2,77%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	8	2,77%
COCINEROS ASALARIADOS	7	2,42%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	5	1,73%
ALBAÑILES	5	1,73%
MONTADORES-INSTALADORES DE PLACAS DE ENERGÍA SOLAR	5	1,73%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	5	1,73%
ANIMADORES COMUNITARIOS	4	1,38%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	4	1,38%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	4	1,38%
TÉCNICOS EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA	3	1,04%
SUPERVISORES DE LA CONSTRUCCIÓN	3	1,04%
TÉCNICOS EN GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS Y BIBLIOTECAS	3	1,04%
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	3	1,04%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Aldeacentenera considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:



Cód. Verificación: 8TFM05JFQ2TQW3QJLMOR3TPI
Verificación: https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

- Servicios sociales, de proximidad y atención a personas dependientes
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales y vía pública
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal
- Actividades culturales, deportivas y de ocio
- Centro Municipal de Educación Infantil (Guardería y Ludoteca)
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Trabajador/a social
- Auxiliares de ayuda a domicilio
- Maestro/a educación infantil (guardería)
- Peones agrícolas (AEPESA)
- Oficiales Primera.
- Oficiales de Segunda.
- Conductor/a
- Operarios/as de servicios múltiples
- Conserjes edificios públicos.
- Celadores
- Taquilleros/as

Cód. Verificación: 8TFM05JF07G0R3QJLM0R3TPI
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

- Socorristas
- Jardineros/as
- Pastor/a
- Personal de limpieza
- Monitores/as deportivos/as (zumba, pilates, gimnasio)
- Monitores/as dinamizadores/as campamento de verano
- Director/a Programa Ludoteca
- Monitores/as Programa Ludoteca
- Auxiliares de biblioteca
- Auxiliares administrativos/as

6. Período de Vigencia.

El Plan de Activación de Empleo de Aldeacentenera tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Cód. Verificación: 8TFM05JF0ETGHR3QJLM0R3TPI
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora tenencia de perros y otros animales domésticos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de perros y otros animales domésticos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

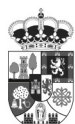
ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos relativos a la tenencia de perros y otros animales domésticos en el Término Municipal de Carbajo que afecten a la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadanas, protegiendo el derecho de los/as ciudadanos/as que no posean animales domésticos, pero arbitrando soluciones para que los/as propietarios/as de animales de compañía puedan disfrutar, en condiciones normales, de la convivencia con éstos.

En aquellas materias no contempladas en esta Ordenanza o que regule la Autoridad Municipal de conformidad con el mismo, se aplicará la ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 7/2005, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales en Extremadura y cuantas otras disposiciones sean de aplicación.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Artículo 2.

La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza se ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad o que, en su caso, puedan crearse al efecto.

CAPÍTULO II. PERROS.

Artículo 3.

Los/as propietarios/as o poseedores/as de perros están obligados/as al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4.

Se prohíbe la cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes, así como su venta.

Artículo 5.

La tenencia de perros en viviendas urbanas estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los/as vecinos/as.

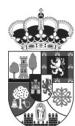
Artículo 6.

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar. Obligatoriamente, también llevarán implantado el correspondiente elemento microelectrónico de identificación. Deberán circular, en todo caso, provistos de bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

Las autoridades Municipales podrán ordenar con carácter general el uso de bozal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen.

Artículo 7.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros procurarán impedir que estos depositen sus excrementos en vías públicas, paseos, parques y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones en el casco urbano, debiendo recoger las deposiciones de sus mascotas en el caso de que estas se produzcan.



Jueves, 29 de febrero de 2024

En el caso de que los excrementos queden depositados en las aceras, jardines o cualquier espacio peatonal, la persona que conduzca al animal está obligada a su limpieza mediante la utilización de los utensilios que procedan.

Del incumplimiento del presente artículo serán responsables las personas que conduzcan a los animales y, subsidiariamente, los/as propietarios/as de los mismos.

Artículo 8.

Queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

Artículo 9.

El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del/la conductor/a ni se comprometa la seguridad al tráfico.

Artículo 10.

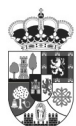
Los perros guardianes de solares, fincas, obras, locales, establecimientos, etc. deberán estar bajo vigilancia de sus dueños/as o personas responsables, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, especialmente a los/as transeúntes que circulen por las inmediaciones, sin que en ningún caso puedan acceder a los espacios públicos sin las medidas que establece la regulación legal según el tipo de raza (correa de sujeción, custodia por el poseedor, bozal, etc...). En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada a la existencia del perro.

Artículo 11.

Los perros que sirvan de guía a los/as invidentes, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquel/lla.

Artículo 12.

Se considerarán perros vagabundos los que no tengan dueño/a conocido/a ni estén censados, y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser conducidos por ninguna persona.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Artículo 13.

Los perros vagabundos y los que, sin serlo, no tengan dueño conocido ni estén censados, serán recogidos por el servicio provincial según el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Diputación Provincial de Cáceres sobre recogida de perros vagabundos.

Cuando el perro recogido fuera portador del elemento microelectrónico de identificación, se notificará el hecho de la recogida a quien resulte ser su titular, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo anterior.

Artículo 14.

En los casos de declaración de epizootias, los/as dueños/as de los perros cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes así como las prescripciones que ordene la Alcaldía.

Anualmente deberán ser vacunados los perros en las fechas fijadas al efecto, haciéndose constar el cumplimiento de esta obligación en su tarjeta de control sanitario.

Los perros no vacunados deberán ser recogidos en los Servicios Municipales y sus dueños/as sancionados/as.

Artículo 15.

Las Autoridades Municipales dispondrán, previo informe del Servicio Veterinario, el sacrificio sin indemnización alguna de los perros respecto de los que hubiese sido diagnosticado rabia, u otras enfermedades contagiosas de especial peligrosidad.

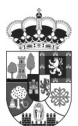
Artículo 16.

En lo no previsto en este Capítulo serán de aplicación analógica las normas contenidas en el Capítulo siguiente.

CAPÍTULO III. OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS.

Artículo 17.

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados dañinos feroces.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Artículo 18.

La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y a la posible existencia de peligros o incomodidades para los/as vecinos/as en general.

Artículo 19.

La tenencia de aves de corral, conejos, palomas y otros animales de cría se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que esté permitida.

Artículo 20.

Los animales mordidos por otros o sospechosos de padecer rabia, deberán ser sometidos a observación y al tratamiento que resulte adecuado y en su caso, al sacrificio.

Artículo 21.

Queda prohibido el abandono de animales muertos.

Artículo 22.

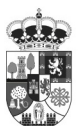
En lo no previsto en este Capítulo, respecto a animales domésticos regirán en lo que fuere de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el Capítulo anterior.

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DE ANIMALES.

Artículo 23.

Queda prohibido respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza:

- a) Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible.
- b) Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, etc.
- c) Vender en la calle toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.



Jueves, 29 de febrero de 2024

- d) El maltrato y agresiones físicas a los animales.
- e) Organizar peleas de animales.
- f) Incitar a los animales a acometerse unos a otros a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.

Artículo 24.

Quienes injustificadamente causaren daños graves o cometieren actos de crueldad y malos tratos contra animales domésticos o salvajes mantenidos en cautividad, serán sancionados/as de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la existencia de las responsabilidades de otra índole que proceda al/a dueño/a.

Artículo 25.

Los animales cuyos/as dueños/as sean denunciados/as por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser sancionados/as y en su caso decomisados si su propietario/a o persona de quien dependan no adoptaren las medidas oportunas para cesar en tal situación. Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO.

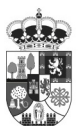
Artículo 26.

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Recibida la denuncia, una vez comprobada la identidad del/la denunciante, se incoará el oportuno expediente, en averiguación de los hechos denunciados, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final.

Artículo 27.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza, serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.



Jueves, 29 de febrero de 2024

INFRACCIONES.

Artículo 28.

Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que no se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 29.

Se consideran INFRACCIONES LEVES:

- a) El incumplimiento del artículo 4.
- b) El incumplimiento por parte de los/as propietarios/as o poseedores/as de los perros de las obligaciones que les imponen los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 10.
- c) El incumplimiento de los artículos 18 y 20.

Se consideran INFRACCIONES GRAVES:

- a) La reincidencia en infracciones leves
- b) El incumplimiento del artículo 17 y 21.

Se consideran INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) No cumplir las disposiciones sanitarias prescritas en el artículo 14.
- c) La realización de las actuaciones prohibidas en el artículo 24.
- d) El incumplimiento del artículo 25.

SANCIONES.

Artículo 30.

Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos contenidos en la presente ordenanza



Jueves, 29 de febrero de 2024

serán las siguientes:

1. Las infracciones serán sancionadas con multas de 30 a 300 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300,01 a 700 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 700,01 a 1500 euros.

Artículo 31.

La competencia para la imposición de multas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, corresponderá a la Alcaldía de acuerdo con el procedimiento sancionador legalmente aplicable.

Artículo 32.

Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como aquellos factores que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Será considerado/a reincidente quien hubiera incurrido en infracción de las mismas materias en los doce meses anteriores.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuese necesario.

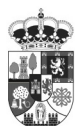
SEGUNDA.

La Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza mediante bandos de aplicación general.

TERCERA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia



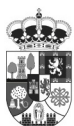
Jueves, 29 de febrero de 2024

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Carbajo, 26 de febrero de 2024

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Asamblea general 2024. Información situación actual y votación para autorizar la solicitud de concesión de agua.

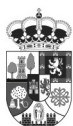
Por la presente se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que el viernes 15 de marzo a las 20:00 h. en la CASA DE CULTURA de Casas del Castañar, tendrá lugar una ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES, a la que se convoca con el siguiente orden del día.

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Información referida al borrador con la ubicación de las posibles charcas.
3. Votación para poder tramitar la petición de concesión de agua.
4. Recordatorio de acciones referidas a la distribución del agua.
5. Ruegos y preguntas.

Casas del Castañar, 23 de febrero de 2024

Francisco García Calle

ALCALDE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegación de Concejalías.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se han producido los siguientes nombramientos y delegaciones.

PRIMERO. Designar:

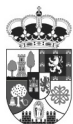
- Primer teniente de Alcalde de esta Corporación a Don José Luis Robledo Rodríguez.
- Segunda teniente de Alcalde de esta Corporación a Doña María Pilar López Núñez.

SEGUNDO. Realizar las siguientes delegaciones de competencias:

- A la señora Alcaldesa-Presidenta, Doña María Ángeles Rebollo González, URBANISMO, OBRAS PUBLICAS, HACIENDA Y EMPLEO.
- Al señor Concejal Don José Luis Robledo Rodríguez, SERVICIOS SOCIALES.
- A la señora Concejala Doña María Pilar López Núñez, CULTURA, TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTE.
- Al señor Concejal Don Juan José Delgado Bejarano, AGRICULTURA Y GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Deleitosa, 23 de febrero de 2024
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza R.S.U.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Eljas de 27/12/2023 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y eliminación de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

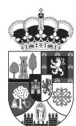
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la " TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y



Jueves, 29 de febrero de 2024

desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

4. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

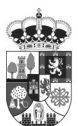
5. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio publico que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías publicas en que se preste el servicio, ya sea a titulo de propietario/a o de usufructuario/a, habitacionista, arrendatario/a o, incluso de precario/a.
- 2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del/a contribuyente el/a propietario/a de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4. Cuota tributaria semestral.

- 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles



Jueves, 29 de febrero de 2024

2. A tal efecto, se aplicara la siguiente Tarifa:

Concepto	Cuota semestral
Viviendas.	38,00
Locales de negocio.	51,00
Bancos y discotecas.	67,50

Los precios establecidos se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los/as contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 6. Declaración de ingreso.

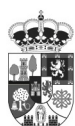
1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los/as sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los/as interesados/as cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevaran a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuara anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

4. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el



Jueves, 29 de febrero de 2024

correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los/as usuarios/as vienen obligados/as a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

5. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los/as sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

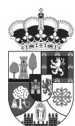
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27/12/2023, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Eljas, 23 de febrero de 2024
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

EDICTO. Presupuesto General ejercicio 2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Garvín de la Jara por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de Febrero de 2024 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

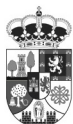
<http://garvin.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Garvín de la Jara, 23 de febrero de 2024

Fátima Sánchez Quiroga

ALCALDESA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Delegación de Alcaldía.

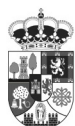
Resolución de Alcaldía de fecha 26/02/2024 del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

Resolución de Alcaldía 2024/0044, de fecha 26/02/2024 del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de competencias de la Alcaldesa.

Con fecha 26 de febrero de 2024, el Alcalde-Presidente ha delegado la totalidad de sus funciones en concepto de sustitución por baja de paternidad favor del segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Carlos García Pereira, durante el periodo comprendido desde el 26 de febrero al 03 de marzo de 2024, incluidos ambos días, hasta la reincorporación del Sr. Alcalde-Presidente el día 04 de marzo de 2024. Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldesa se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer



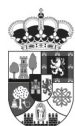
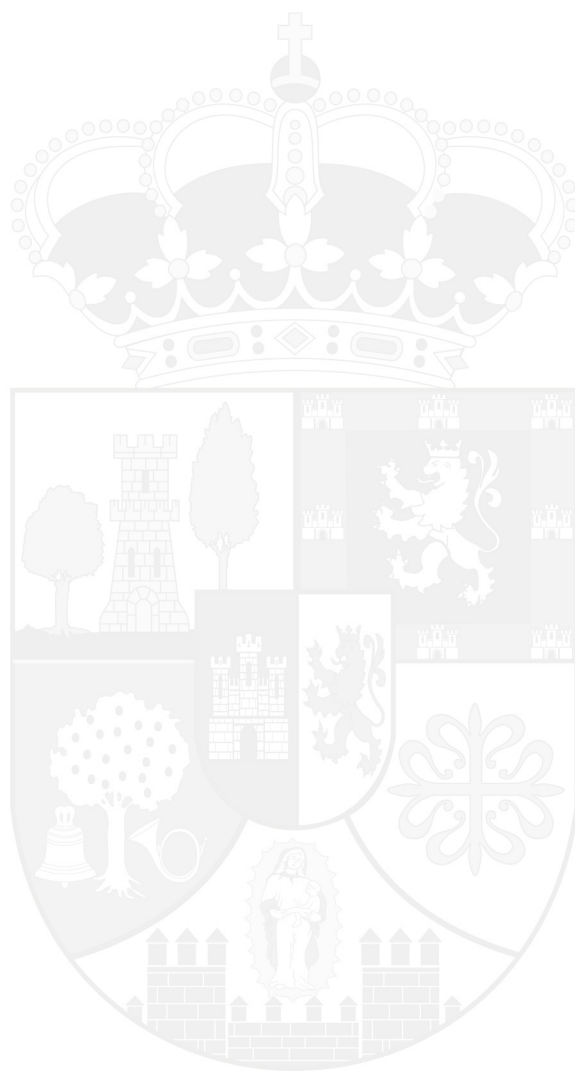
Jueves, 29 de febrero de 2024

Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guijo de Granadilla, 26 de febrero de 2024

Marco Antonio García García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 2 de enero de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

[...Artículo 4. – Cuota tributaria.

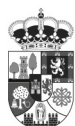
1º La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado será de 31,28 €, practicándose el ingreso simultáneamente mediante autoliquidación.

2º-La cuota por la ejecución de las obras de acometida será de 342,30 €.

3º La cuota por el uso/mantenimiento de la red de alcantarillado municipal se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m3, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa normal	
Mínimo de desagüe: 4 m3	0,48 €/m3
De 5 a 20 m3	0,225 €/m3



Jueves, 29 de febrero de 2024

De 21 a 40 m3	0,25 €/m3
De 41 a 70 m3	0,27 €/m3
De 71 a 100 m3	0,30 €/m3
Más de 100 m3	0,50 €/m3
Tarifa benéfico-social o cultural	
Mínimo 40 m3	4,08 €/m3
Más de 40 m3	0,21 €/m3

- Por la prestación del servicio de la planta depuradora de aguas residuales: 0,32 €/m3.

Para los ejercicios de 2025, 2026 y 2027, se actualizan los precios atendiendo al incremento del I.P.C. con respecto al del ejercicio anterior, solamente en los tramos a partir de 41m3 a 70 m3 y posteriores (incluidos en la tarifa normal). Este incremento también se aplicará a la tasa por la prestación del servicio de la planta depuradora de aguas residuales.

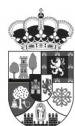
Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos bimestrales.

...]

Miajadas, 23 de febrero de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y de residuos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 2 de enero de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y de residuos urbanos del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

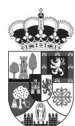
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y DE RESIDUOS URBANOS.

[...Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas en todas las categorías de calles:

Tipo de inmueble	Cuota mensual	Vertedero de residuos
Vivienda y local que no ejerzan ningún tipo de actividad comercial o industrial.	5,72 €	2,37 €
Local comercial y profesional y polígono industrial.	13,41 €	5,28 €



Jueves, 29 de febrero de 2024

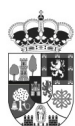
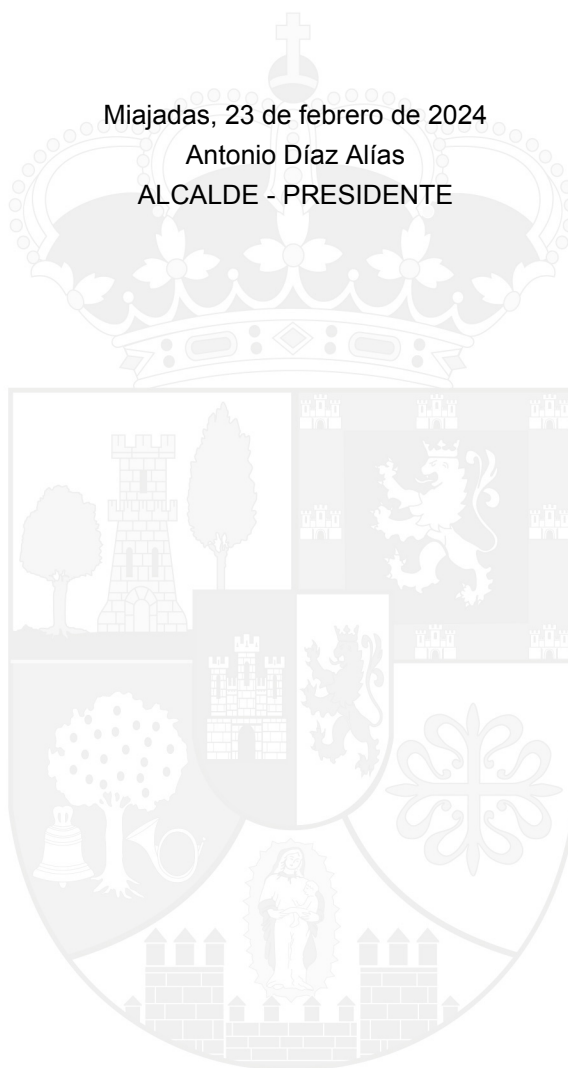
Bares, cafeterías, locales industriales y comercios de productos perecederos.	19,16 €	6,08 €
Restaurantes, clubes, salas de fiestas y similares medianas superficies.	35,67 €	7,37 €

...]

Miajadas, 23 de febrero de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

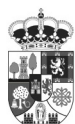
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 2 de enero de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 5. Cuota tributaria.

Cesión de columbario por un periodo máximo de 30 años (0,40x 0,60x 0,40m).	136,73 €
Cesión de nichos por un periodo máximo de 30 años.	798,14 €
Apertura y cierre de nichos.	30 €
Traslado de cadáveres.	30 €
Cambio de titular de la cesión de nichos.	10 €
Conservación de nichos.	10 €
Conservación por cada nicho en panteón.	20 €



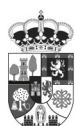
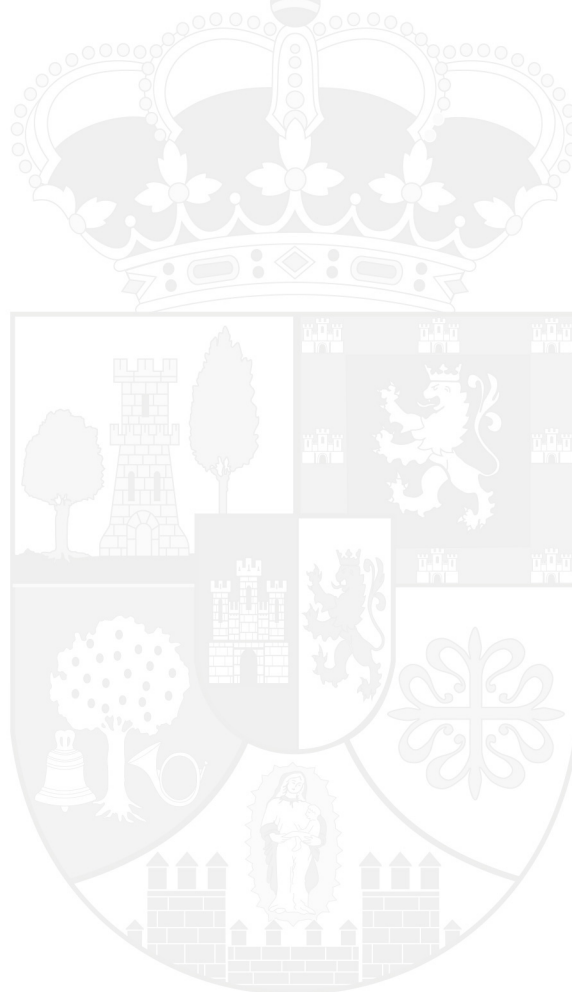
Jueves, 29 de febrero de 2024

Colocación de lápidas.	20 €
Conservación de cada panteón.	30 €/m ²

Miajadas, 23 de febrero de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 2 de enero de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

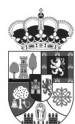
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

[...Artículo 3. – Cuota tributaria.

...

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA.

Cuota Fija	7 €/bim.
Cuotas variables	
Hasta 20 m³/bim	0,52 €/m³
De 21 m³/bim a 40 m³/bim	0,85 €/m³
De 41 m³/bim a 70 m³/bim	1,20 €/m³
De 71 m³/bim a 100 m³/bim	1,50 €/m³
Más de 100 m³/bim	2,00€/m³



Jueves, 29 de febrero de 2024

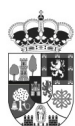
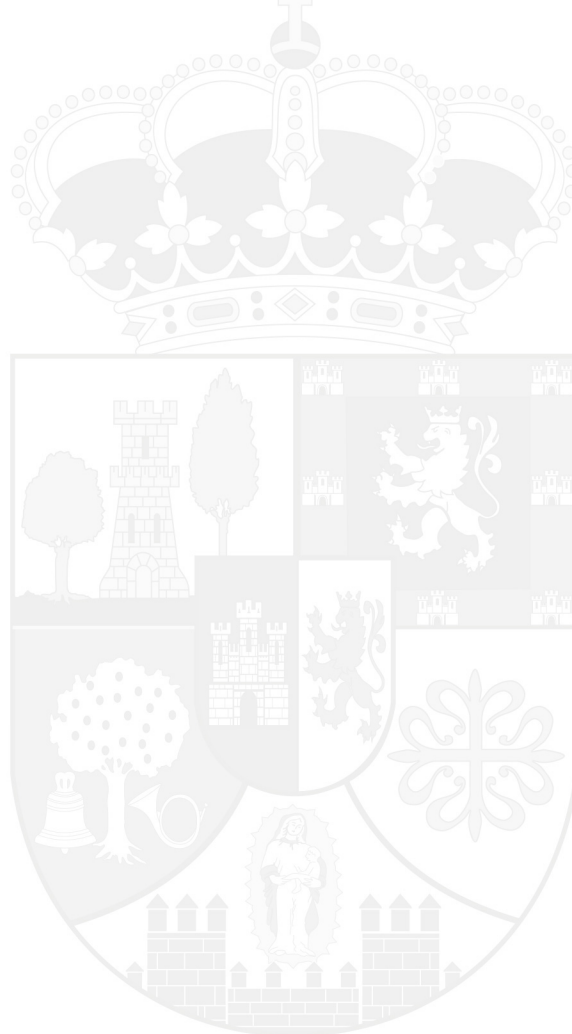
Para los ejercicios de 2025, 2026 y 2027, se actualizan los precios atendiendo al incremento del I.P.C. con respecto al del ejercicio anterior, solamente en los tramos a partir de 41 m³ a 70 m³ y posteriores.

...]

Miajadas, 23 de febrero de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

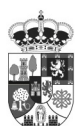
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 2 de enero de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

[...Artículo 5. – Cuota tributaria.

MODIFICACIÓN precios de la tabla y definición unidad familiar (apartado 5º PISCINA MUNICIPAL).

Entrada individual.	2,70 €
Abono individual temporada.	28 €
Abono temporada unidad familiar con dos miembros.	38 €
Abono temporada unidad familiar con tres miembros.	42 €
Abono temporada unidad familiar con cuatro miembros y más.	50 €
Menores de 3 años (no cumplidos antes de la apertura).	Exentos/as



Jueves, 29 de febrero de 2024

Participación en Curso municipales de natación niños/as (<14 años).	22 €/curso
Participación en cursos municipales Curso de natación adultos/as.	26 €/curso

Definición de unidad familiar:

Se entiende por unidad familiar la formada por los/as padres/madres, los/as descendientes directos menores de edad y los/as hijos/as minusválidos/as de cualquier edad que convivan con ellos/as; así como los/as tutores/as legales junto con los/as menores que tengan a su cargo. También se incluyen en la unidad familiar los/as hijos e hijas con edades comprendidas entre los 18 y 23 años inclusive que convivan con los/as padres/madres o tutores/as y siempre que acrediten, mediante certificado de retenciones, que sus ingresos brutos no superan el salario mínimo interprofesional.

Por otra parte, se entenderá por unidad familiar quienes sean pareja de hecho o estén casados/as.

INCLUIR EN DICHO ARTÍCULO TASA DE OTRA INSTALACIÓN:

7º GIMNASIO MUNICIPAL ALONSO DE OJEDA.

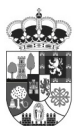
Cuota del gimnasio/trimestre: 15,00 euros/trimestre.

...]

Miajadas, 23 de febrero de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de albergue municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 2 de enero de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de albergue municipal del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL.

[...Artículo 7. Cuota tributaria y fianza.

...

En concepto de fianza será necesario el ingreso de una cuantía aparte, 50 euros, cantidad que será devuelta una vez finalizada la cesión del espacio municipal y a partir del momento en el que el/a usuario/a solicite su devolución, bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas o de manera presencial en las oficinas del Registro Central del Ayuntamiento.

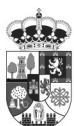
Esta fianza será devuelta en su totalidad, siempre y cuando no se observen desperfectos en la instalación, y una vez se valore y determine por el/a técnico/a municipal pertinente.

...]

Miajadas, 23 de febrero de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público mediante la instalación de cajeros automáticos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 2 de enero de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público mediante la instalación de cajeros automáticos del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.

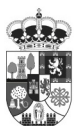
Artículo 7. Cuota tributaria.

La tarifa por aprovechamiento especial del dominio público local de Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito, instalados con frente directo a la vía pública u ocupando las aceras, será de 600,00 €. por cada cajero automático autorizado al año.

Miajadas, 23 de febrero de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

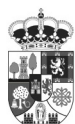
ANUNCIO. Adjudicación por subasta la parcela n.º 20 del Polígono Industrial "El Postuero".

Acuerdo adoptado por Resolución de alcaldía con 15 de diciembre de 2023 y 27 de febrero de 2024 por el que se ha adjudicado por subasta la parcela n.º 20 del Polígono Industrial "El Postuero", de carácter patrimonial:

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 15 de diciembre de 2023 y 27 de febrero de 2024 la enajenación por subasta del siguiente bien:

Referencia catastral:	8959207PE9385N0001WL
Localización:	POLIGONO EL POSTUERO parcela 20 Moraleja
Clase:	SUELO URBANO
Superficie:	1.675,00 M2
Coeficiente:	-----
Uso:	INDUSTRIAL, siendo de aplicación la Norma Zonal C. ESPACIOS DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO
Datos Registrales Registro Coria (Cáceres):	Finca registral: 11521; Tomo: 990; Libro: 153; Folio: 48 Código Registral Único: 10003000525235



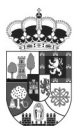
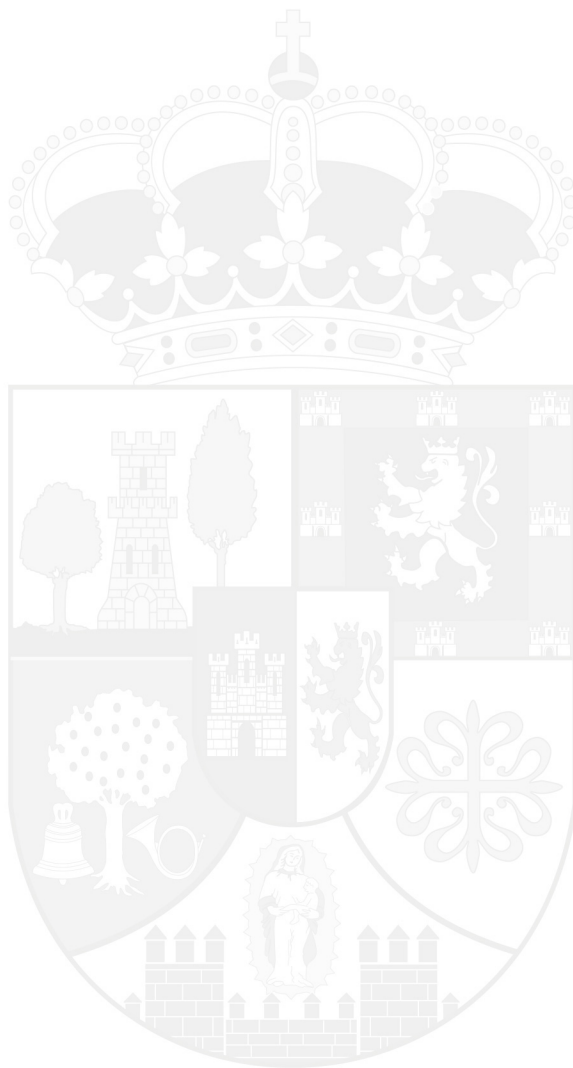
Jueves, 29 de febrero de 2024

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Moraleja, 28 de febrero de 2024

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones por nacimiento/adopción de hijo/a.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones por nacimiento/adopción de hijo/a, sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

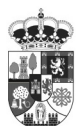
Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

Queda modificado el artículo 4 que queda redactado como sigue:

“Cuantía total por niño: 3000 €.

Se dividirá en los siguientes tramos:

- 600 € por niño/a Esta ayuda se abonará, mediante cheque nominativo o transferencia, en un plazo de 10 días hábiles una vez que haya una Resolución Aprobatoria de la Alcaldía.
- 400 € /niño/a. Destinados a cubrir necesidades del bebé, esta cuantía estará ligada,



Jueves, 29 de febrero de 2024

obligatoriamente, a la compra de material y alimentos en establecimientos ubicados de forma permanente en Santa Cruz (tienda y farmacia) y que cuenten con todos los permisos y autorizaciones legalmente exigidos

Añadir dos tramos nuevos:

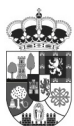
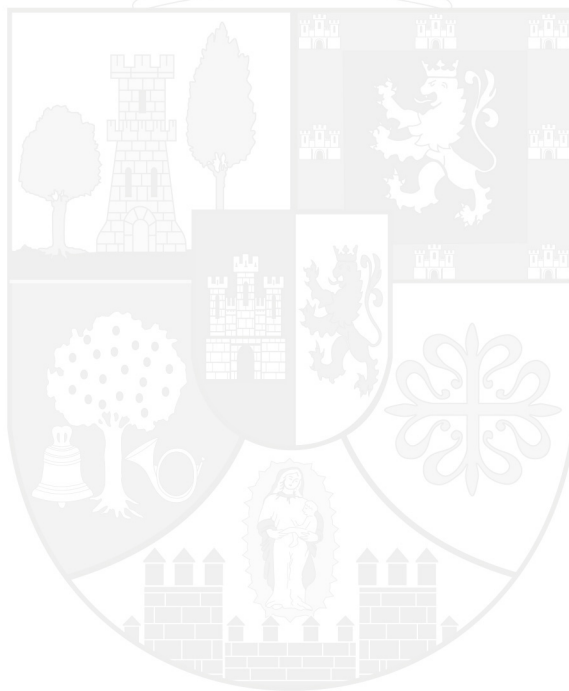
- 1000 € al finalizar Educación Infantil.
- 1000 € al finalizar la Educación Primaria.

En ambos supuestos, siempre que todos los cursos correspondientes a la etapa, se hayan cursado en Santa Cruz de Paniagua."

Santa Cruz de Paniagua, 23 de febrero de 2024

Miguel Carlos González Muñoz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

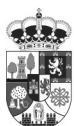
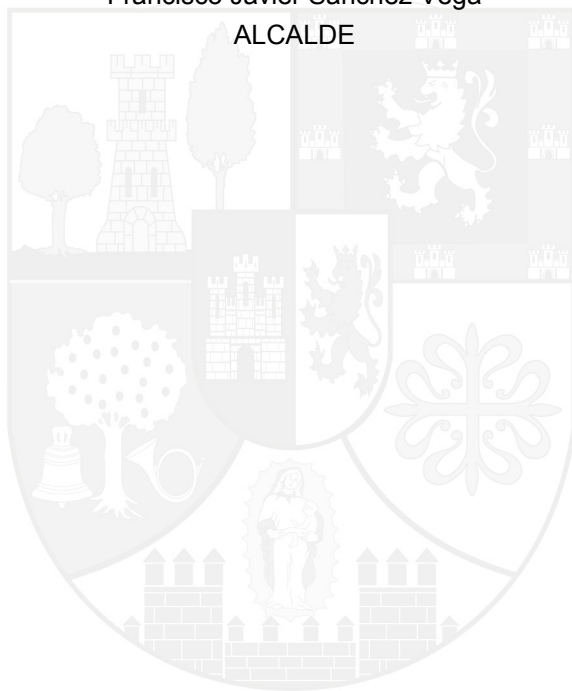
ANUNCIO. Aprobación Programa de Activación de Empleo Local.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2024-0073 del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla de fecha 22 de febrero de 2024, el Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla, adjunto al presente anuncio, en el que se plasman los objetivos que se pretenden con el programa, los/as destinatarios/as del mismo y sus fuentes de financiación, se hace público para general conocimiento.

Serradilla, 26 de febrero de 2024

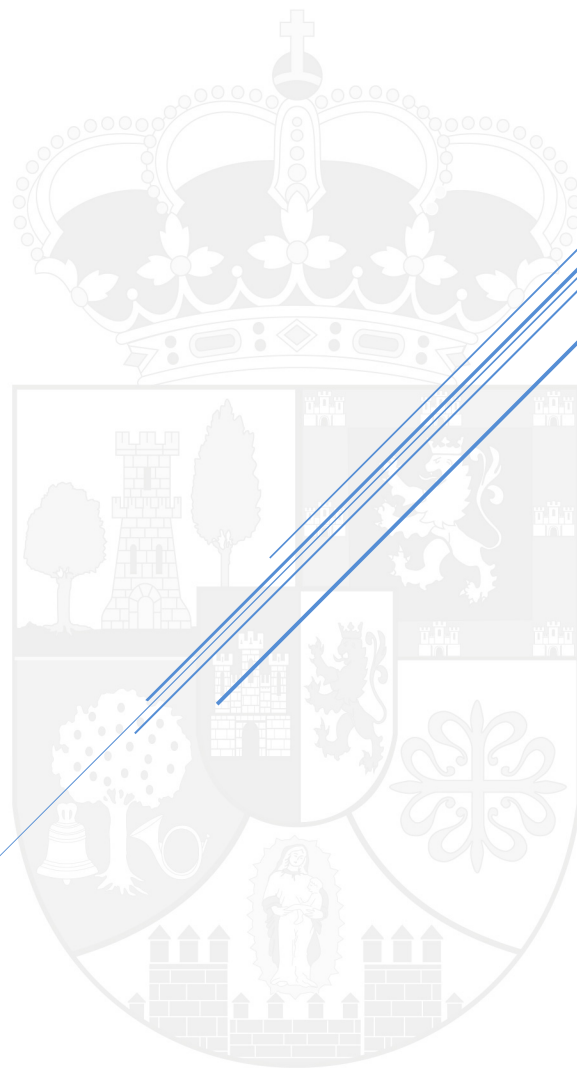
Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE

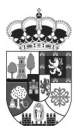


Jueves, 29 de febrero de 2024

Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla 2024-2025



Cód. Verificación: EDCFE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Serradilla procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de Activación para el Empleo Local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo dentro del municipio.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Página

Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DQJMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

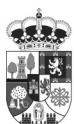
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la

Página



Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el **"... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo"**.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las Administraciones Públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinataria del Programa

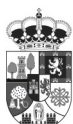
El Programa de Activación para el Empleo Local de Serradilla va destinado exclusivamente a los desempleados del municipio y promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.

Página



Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio y la adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de Serradilla están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo del municipio.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

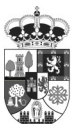
4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Serradilla, en el mes de diciembre de 2023, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en las secciones económicas de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca; Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria; Construcción; y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

Página



Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DH2JMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

En el municipio de Serradilla, el número de demandantes en el mes de diciembre de 2023 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 172 personas.

En relación al mes anterior 2 personas han perdido su empleo (1,15%). Respecto al mismo mes del año anterior (diciembre 2022), son 17 las que han mejorado su situación, lo que supone un descenso, en términos relativos, del -10,97%.

En cuanto al sexo, los demandantes *masculinos* representan el 39,53% sobre el total, situándose la cifra mensual en 68 personas. En comparación con noviembre de 2023 se observa un aumento de 5 desempleados (7,94%), siendo de 8 personas el aumento que se observa en relación al mismo mes de año anterior (13,33%).

Por otra parte, el sexo *femenino* representa el 60,47% del desempleo en el municipio de Serradilla, en el mes de noviembre (104 mujeres desempleadas). En relación al mes de noviembre 7 mujeres han dejado de estar inscritas como demandantes de empleo (-6,31%), y son 9 las que están inscritas como demandantes desempleadas, en relación al mismo mes de año anterior (9,47%).

Generalmente, en ambos sexos sube el desempleo en términos interanuales, no obstante, en la comparativa mensual, el desempleo en mujeres desciende considerablemente en comparación al de los hombres.

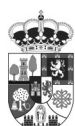
POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	%
Hombre	68	5	7,94 %	8	13,33 %	39,53 %
Mujer	104	-7	-6,31 %	9	9,47 %	60,47 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

Por tramos de edad, el desempleo se observa de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años.

El 61,63% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años* situándose en diciembre en un total de 106 personas. En comparación con el mes anterior 3 personas han mejorado su situación (2,75%). Respecto al mismo mes del año anterior, aumenta el número de demandantes, en este grupo de edad, en 2 personas (1,92%).

Página

Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación URL: //serradilla.sselectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

Las personas jóvenes *menores de 30 años* representan el 15,12% del total de demandantes (26 jóvenes). En relación a noviembre el desempleo no presenta variación alguna, mientras que en relación al mismo mes del año anterior son 9 personas (52,94%) las que han perdido su empleo.

Por último, en el grupo de edad de 30 a 45 años sube la cifra de demandantes desempleados en el último mes en 1 persona (2,56%), mientras que en relación a diciembre de 2022 han empeorado su situación un total de 6 personas (17,65%).

La evolución en relación al empleo es negativa en términos anuales en todos los rangos de edad, siendo el grupo de menores de 30 años el grupo que experimenta una peor evolución.

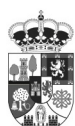
POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	%
< 30 años	26	0	0,00 %	9	52,94 %	15,12 %
>=30 y <45 años	40	1	2,56 %	6	17,65 %	23,26 %
>=45 años	106	-3	-2,75 %	2	1,92 %	61,63 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

En cuanto a los **niveles de estudio**, el 44,19% de las personas desempleadas no poseen una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 33,14% que tiene finalizada la E.S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa el 77,33% del total del desempleo, siendo muy elevado el porcentaje de personas desempleadas que poseen bajo nivel de cualificación. Por su parte Bachillerato y Formación Profesional suponen el 18,60% y las Titulaciones universitarias representan el 4,07%.

Respecto al *mes anterior*, baja el desempleo en el grupo de los que tienen finalizada la E.S.O. con 5 personas que han encontrado empleo (8,06%), mientras que en el grupo de personas que no tienen la E.S.O. se mantiene sin variación, y en los demás grupos sube el desempleo. En concreto, el grupo de Titulaciones Universitarias varía un 16,67% con respecto al mes anterior, mientras que el grupo de

Página

Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://verificacion.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

Bachillerato o F.P. se sitúa un 6,67% por arriba con respecto al mes de noviembre de 2022.

En cuanto a la *comparativa anual*, se observa como el desempleo ha aumentado en todos los niveles formativos excepto en el de Titulaciones Universitarias, con una persona demandante menos con respecto al año anterior (12,50%). Este aumento del desempleo incide de manera más acusada entre los demandantes con nivel de Educación Secundaria Obligatoria, siendo 8 personas las que han perdido su empleo (16,33%), seguido del grupo de personas sin E.S.O. y de las personas con Bachillerato o FP, ambos grupos con 5 personas que se han quedado sin empleo (7,04% y 18,52% respectivamente).

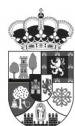
POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	%
Sin E.S.O.	76	0	0,00 %	5	7,04 %	44,19 %
Titulado E.S.O.	57	-5	-8,06 %	8	16,33 %	33,14 %
Bachillerato o FP	32	2	6,67 %	5	18,52 %	18,60 %
Titulación Universitaria	7	1	16,67 %	-1	-12,50 %	4,07 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector Servicios concentra el 56,40% del total de demandantes desempleados, seguido de la Agricultura y Pesca, que alcanza el 28,49% de representación. Ambos son los dos sectores con mayor peso en el desempleo (84,89%).

En relación al *mes anterior* el desempleo baja considerablemente (-8) en el Sector de Agricultura y Pesca, siendo el único donde se produce un descenso (14,04%). Los aumentos se observan en el Sector de Industria y en el de Servicios, sumando ambos 3 personas más inscritas (75% y 3,19% respectivamente). Por otro lado, la Construcción y el Sector sin actividad, que integra a demandantes que no han tenido actividad anterior, los valores de mantienen sin cambios.

En la *variación absoluta anual* empeora el desempleo en todos los sectores, excepto en el Sector sin actividad, con una mejoría de una persona con respecto al periodo anterior (50%), siendo Servicios y Agricultura y Pesca donde la subida se produce en mayor medida. Servicios aumenta en 8 personas en desempleo y Agricultura y Pesca

Página
Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://herramienta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

en 7 personas, lo que supone en términos relativos una variación del 8,99% y del 16,67% respectivamente. En Industria no hay variación con respecto al año anterior, y en Construcción la variación supone un 20% más de personas desempleadas, con 3 personas más desempleadas con respecto al periodo anterior.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	%
AGRICULTURA Y PESCA	49	-8	-14,04 %	7	16,67 %	28,49 %
INDUSTRIA	7	3	75,00 %	0	0,00 %	4,07 %
CONSTRUCCIÓN	18	0	0,00 %	3	20,00 %	10,47 %
SERVICIOS	97	3	3,19 %	8	8,99 %	56,40 %
SECTOR SIN ACTIVIDAD	1	0	0,00 %	-1	-50,00 %	0,58 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

En la localidad de Serradilla, el desempleo afecta de manera más acusada a las secciones de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (28,49%), Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (22,67%), Construcción (10,47%) y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales (9,88%).

En relación al mes anterior los mayores descensos del desempleo se producen en Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (8 personas) y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales (3 personas menos). El mayor aumento se observa en Administración Pública y Defensa y Seguridad Social Obligatoria, donde 4 personas han dejado de estar desempleadas.

Página 9 de 21
Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación URL: //serradilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



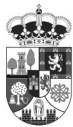
Jueves, 29 de febrero de 2024

En términos interanuales los mayores aumentos se observan en las Secciones de Actividad de Hostelería (8 personas), y Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca (7 personas). No hay descensos pronunciados en cuanto a mayor aumento de personas desempleadas, destacando con 2 personas las secciones de Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, Administración Pública y Defensa, Seguridad Social obligatoria, y Comercio al por mayor y al por menor, Reparación de vehículos a motor y motocicletas.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	%
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	5	1	25,00 %	2	66,67 %	2,91 %
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00 %	-2	-100,00 %	0,00 %
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	1	0	0,00 %	0	0,00 %	0,58 %
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	1	0	0,00 %	0	0,00 %	0,58 %
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	4	2	100,00 %	0	0,00 %	2,33 %
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	17	-3	-15,00 %	2	13,33 %	9,88 %

Página 10 de 21

Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DH2JMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



Jueves, 29 de febrero de 2024

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	39	4	11,43 %	-2	-4,88 %	22,67 %
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	49	-8	-14,04 %	7	16,67 %	28,49 %
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	12	-1	-7,69 %	-2	-14,29 %	6,98 %
CONSTRUCCIÓN	18	0	0,00 %	3	20,00 %	10,47 %
EDUCACIÓN	3	-2	-40,00 %	2	200,00 %	1,74 %
HOSTELERÍA	12	3	33,33 %	8	200,00 %	6,98 %
INDUSTRIA MANUFACTURERA	6	3	100,00 %	0	0,00 %	3,49 %
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
OTROS SERVICIOS	2	0	0,00 %	0	0,00 %	1,16 %
SIN ACTIVIDAD	1	0	0,00 %	-1	-50,00 %	0,58 %
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	0	0,00 %	0	0,00 %	0,58 %
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1	-1	-50,00 %	0	0,00 %	0,58 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

4.2. Ocupaciones

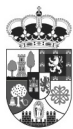
4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que

Página

Cód. Verificación: 5PCE3YVJRG7DH2JMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21





Jueves, 29 de febrero de 2024

cada persona puede solicitar hasta 6 ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

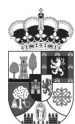
El 19,33% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se producen en la ocupación de Peones de la Industria manufacturera, en general, con un total de 104 solicitudes, seguida de Personal de limpieza o limpiadores/as en general que suma 83 (15,43%), siendo las dos ocupaciones que registran mayor número de solicitudes por parte de las personas desempleadas. Ambas, junto con *Conserjes en General* (6,51%), *Peones forestales* (5,20%) y *Asistentes domiciliarios* (5,02%) alcanzan más del 50,00% (51,49%) de las solicitudes efectuadas por los demandantes en las 20 ocupaciones más demandadas.

Top 20 Ocupaciones más demandadas	Número	% sobre el total
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	104	19,33 %
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	83	15,43 %
CONSERJES, EN GENERAL	35	6,51 %
PEONES FORESTALES	28	5,20 %
ASISTENTES DOMICILIARIOS	27	5,02 %
ALBAÑILES	23	4,28 %
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	23	4,28 %
PINCHES DE COCINA	22	4,09 %
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	21	3,90 %
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	21	3,90 %
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19	3,53 %
CAMAREROS, EN GENERAL	17	3,16 %
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	17	3,16 %
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	16	2,97 %
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	13	2,42 %
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	12	2,23 %

Página



Cód. Verificación: 450CF3YXJRG7DH2JMLFHM9C2Y4
Verificación: https://herramienta.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	12	2,23 %
BARRENDEROS	12	2,23 %
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	11	2,04 %
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	11	2,04 %
ORDENANZAS	11	2,04 %

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (enero 2023 - diciembre 2023), en la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en el último año.

La ocupación que concentran el 40,20% de las contrataciones relacionadas en el top 20 ocupaciones más demandadas pertenece al sector agrario. Los Peones agrarios acumulan 203 contratos en el periodo enero 2023-diciembre 2023.

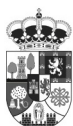
Como se puede observar en 11 de las ocupaciones de las 20 más demandadas se observan contratos en el último año. No sucede lo mismo con *Peones de la Industria Manufacturera en general, Personal de limpieza o limpiadores en general, Conserjes en general, Peones forestales, Peones de horticultura, jardinería, Empleados/as Administrativos en general, Barrenderos/as, Empleados/as administrativas de archivos y bibliotecas, y Ordenanzas.*

CONTRATOS ULTIMO AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES DEMANDADAS	CONTRATO S
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	203
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	122
CAMAREROS ASALARIADOS	59
ALBAÑILES	17
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	13
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE	12

Página



Cód. Verificación: 40CF3YXJRG7DH2JMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

ENTRETENIMIENTO	
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	2
AYUDANTES DE COCINA	2
CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERIAS Y CENTROS EDUCATIVOS	1

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

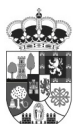
Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas	Número			
	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	10		1	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	9	2		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	7	2		7
CAMAREROS, EN GENERAL	11	1		5
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	14		2	5
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	9	4	3	1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	14	1	5	7
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	6	1	3	2
CONSERJES, EN GENERAL	31	1	2	1

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Página



Cód. Verificación: 4BCE3YXJRG7DH2JMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	7	1	3	1
ALBAÑILES	5	4	1	13
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	14	3	2	2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	56	10	7	10
PINCHES DE COCINA	20			2
ORDENANZAS	11			
BARRENDEROS	11	1		
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	10	1	1	1
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	20		2	1
PEONES FORESTALES	21	2	1	4
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	7	3	2	7
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	81	15	4	4

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de enero de 2023 hasta el mes de referencia, en la localidad de Serradilla:

Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones relacionadas en la tabla siguiente, 9 de ellas poseen relación con alguna de las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1., y en los porcentajes que se relacionan a continuación: Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) suponen el 40,20%, seguido de Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) con un 24,16%, Camareros asalariados (11,68%), Albañiles (3,37%), Trabajadores de los cuidados personales a domicilio (2,57%) y Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento (2,38%). El resto de las 20 ocupaciones más contratadas no se encuentran entre las 20 más solicitadas por las personas desempleadas.

Top 20 Ocupaciones más Contratadas Último Año	Contratos	% sobre el total
--	-----------	------------------

Página 15 de 21
Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



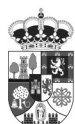
Jueves, 29 de febrero de 2024

TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	203	40,20 %
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	122	24,16 %
CAMAREROS ASALARIADOS	59	11,68 %
ALBAÑILES	17	3,37 %
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	13	2,57 %
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	12	2,38 %
PEONES AGROPECUARIOS	10	1,98 %
MONTADORES Y ENSAMBLADORES NO CLASIFICADOS EN OTROS EPIGRAFES	9	1,78 %
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9	1,78 %
PEONES GANADEROS	8	1,58 %
COCINEROS ASALARIADOS	6	1,19 %
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5	0,99 %
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	5	0,99 %
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	4	0,79 %
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	3	0,59 %
SUPERVISORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS	3	0,59 %
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	3	0,59 %
PROFESORES Y PROFESIONALES DE LA ENSEÑANZA NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	2	0,40 %
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	2	0,40 %
MECANICOS Y AJUSTADORES DE VEHICULOS DE MOTOR	2	0,40 %
EMPLEADOS DOMESTICOS	2	0,40 %
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	2	0,40 %
AYUDANTES DE COCINA	2	0,40 %
PEONES DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DESCARGADORES	2	0,40 %

Página



Cód. Verificación: 6DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: https://migradilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Serradilla considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Línea 1: Obras e instalaciones municipales
- Línea 2: Medio Ambiente y Turismo
- Línea 3: Servicios sociales y municipales
- Línea 4: Oficinas municipales
- Línea 5: Deportes, Cultura y Festejos

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

Línea 1: Obras e instalaciones municipales

- Mantenimiento y conservación de todas las instalaciones, infraestructuras y espacios municipales: calles, caminos, parques, zonas verdes, zonas de juego, instalaciones deportivas, instalaciones de ocio, edificios públicos, instalaciones de servicios públicos, etc.
- Creación y construcción de nuevos espacios, infraestructuras, instalaciones o edificios municipales.

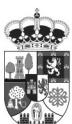
Ocupaciones:

- Encargado
- Capataz
- Albañil
- Peón de albañil
- Peón de servicios múltiples

Página



Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DH2JMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

- Auxiliar de limpieza
- Jardinero
- Auxiliar de jardinero
- Conductor
- Soldador
- Electricista
- Fontanero
- Arquitecto
- Aparejador
- Técnico de piscinas
- Socorristas
- Técnico de instalaciones deportivas
- Enterrador

Línea 2: Medio Ambiente y Turismo

- Gestión de los recursos turísticos del municipio.
- Recepción, atención y acompañamiento a los turistas y visitantes.
- Gestión y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales del municipio: desbroces, limpiezas, saca de corcho, cortas de madera, aprovechamiento de biomasa, podas, repoblaciones, trabajos forestales, etc.
- Conservación y mantenimiento de las instalaciones, infraestructuras, pistas y caminos del medio natural y entorno del municipio.

Ocupaciones:

- Guía turístico
- Guía de reservas naturales
- Informador turístico
- Ingeniero forestal
- Ingeniero agrónomo
- Técnico
- Motosierrista
- Desbrozador
- Descorchador
- Maquinista
- Conductor
- Peón forestal
- Peón agrícola

Página



Cód. Verificación: 450CF3YXJRG7DH2JMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://herramienta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

Línea 3: Servicios sociales y municipales

- Gestión y funcionamiento de los servicios sociales y los servicios que ofrece o puede ofrecer el Ayuntamiento: residencia de mayores, guardería municipal, oficinas de atención social, talleres sociales, colegio, biblioteca, etc.

Ocupaciones:

- Director de centros sociosanitarios o asistenciales
- Enfermero
- Auxiliar de enfermería
- Fisioterapeuta
- Terapeuta ocupacional
- Auxiliar de geriatría
- Cocinero
- Auxiliar de cocina
- Auxiliar de limpieza
- Técnico de educación infantil
- Trabajador social
- Agentes de empleo y desarrollo local
- Conserje

Línea 4: Oficinas municipales

- Gestión y funcionamiento de las diferentes oficinas y despachos municipales: ayuntamiento, archivo municipal, registro, etc.

Ocupaciones:

- Administrativo
- Auxiliar administrativo
- Contable
- Conserje
- Técnico informático
- Digitalizador de documentos
- Personal de archivos

Línea 5: Deportes, Cultura y Festejos

- Organización de eventos y competiciones deportivas.
- Organización de actividades deportivas y saludables.

Página



Cód. Verificación: 5DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: https://sedelectronica.es/Documentos/5DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

- Organización de todo tipo de eventos culturales, sociales, lúdicos y festivos.
- Organización de talleres culturales, educativos, infantiles y de interés o beneficio social.
- Desarrollo de acciones lectivas y formativas para la obtención de certificados o titulaciones.

Ocupaciones:

- Dinamizador deportivo
- Dinamizador sociocultural
- Gestor cultural
- Técnico deportivo
- Profesor
- Monitor

6. Periodo de vigencia

El Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

7. Financiación

La financiación del presente Programa se llevará a cabo con recursos propios de las diferentes partidas presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario.

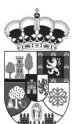
8. Temporalización

El Programa de Activación para el Empleo de Serradilla tendrá una duración de dos años, (2024 y 2025), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los/as desempleados/as del municipio de Serradilla.

Página



Cód. Verificación: 8DCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

9. Contrataciones Laborales.

Todos los fondos que nutren el presente Programa convierten a éste en un Programa de Activación para el Empleo Local en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del nuevo “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo” (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses, en los planes cuyas bases reguladoras se han aprobado después del 31 de diciembre de 2021.

A los programas cuyas bases reguladoras se aprobaron antes de dicha fecha, los contratos podrían formalizarse por más de 12 meses si así lo contemplan las bases y con la duración máxima que establezca el programa (DT segunda RDL 3/2022). El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

10. Colaboración con el SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

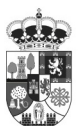
La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Programa está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

Página



Cód. Verificación: 5PCE3YXJRG7DHQJMLFHM9C2Y4
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia, centro de día y comedor.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 21 de diciembre de 2023, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio de Residencia de Mayores y centro de día de Torreorgaz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS DE TORREORGAZ

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

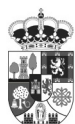
En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación de los servicios de asistencia, estancia y utilización de los servicios, en la Residencia de MAYORES y en el Centro de Día de TORREORGAZ, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de los servicios, asistencia y estancia en la Residencia de Mayores y en el Centro de Día, así como el uso, disfrute y utilización de ambos.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos, en concepto de contribuyentes, quienes se benefician de los servicios o



Jueves, 29 de febrero de 2024

actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con el residente u usuario/a de los servicios, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

4.1. La presente cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en el CENTRO de MAYORES de Torreorgaz, se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Tasa por la prestación del servicio a residentes en la Residencia:

A	Por estancia de residentes válidos/as / autónomos/as	850 €/mes
B	Por estancia de residentes asistido/a / dependiente Grado 1	900 €/mes
C	Por estancia de residentes asistido/a / dependiente Grado 2	1.100 €/mes
D	Por la estancia de residentes asistido/a / dependiente Grado 3	1.300 €/mes

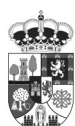
Para usuarios/as, no incluidos en el párrafo anterior, pero que sí lo sean del centro de día, abonarán las siguientes cantidades:

A. De lunes a viernes:

Precio máximo en tarifa por porcentaje para usuarios/as con grado I	230,00 €/mes
Precio máximo en tarifa por porcentaje para usuarios/as con grados II y III	550,00 €/mes

B. Semana completa:

Precio máximo en tarifa por porcentaje para usuarios/as con grado I	300,00 €/mes
---	--------------



Jueves, 29 de febrero de 2024

Precio máximo en tarifa por porcentaje para usuarios/as con grados II y III	650,00 €/mes
Días sueltos por necesidades familiares grado I, II y III	45,00 €/mes

C.- Tarifa diferenciada por servicios discrecionales:

Servicio de desayuno	1,20 €
Servicio de comida	4,50 €
Servicio de merienda	1,20 €
Servicio de Cena	3,00 €

4.2. En caso de que se modifique el estado físico o psíquico del/a residente y, en consecuencia, su catalogación varíe de "Válido/a / autónomo/a" a "Asistido/a / dependiente", se les aplicarán las condiciones económicas establecidas para estos últimos.

Artículo 5. DEVENGO.

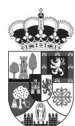
Se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios especificados en esta ordenanza. Los/as sujetos pasivos estarán obligados/as a practicar la liquidación del precio y a realizar su ingreso a la cuenta designada para ello por el Ayuntamiento.

Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios a que se refiere esta ordenanza, salvo lo que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Artículo 7. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Los/as interesados/as en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Torreorgaz, solicitud acompañada de la documentación que se establezca en el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE



Jueves, 29 de febrero de 2024

MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE TORREORGAZ.

El pago se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido/a el/a beneficiario/a, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

La cuota tributaria deberá ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes natural y en el caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier Entidad Financiera que se indique.

No se descuentan de la mensualidad los periodos en que los/as residentes/usuarios, por cualquier motivo, se ausentaran del centro, por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

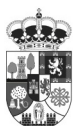
La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando sin aplicación cualquier norma de igual o inferior rango que la contradiga.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torreorgaz, 21 de febrero de 2024

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases para la constitución de una lista de espera de Auxiliares de Atención Sociosanitaria en el domicilio, para el servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, para el año 2024.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO, PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, PARA EL AÑO 2024, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

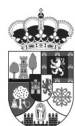
BASE 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con motivo de la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2024, por la que se articula una asignación a favor del Ayuntamiento de Trujillo para el servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2024, es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de espera de Auxiliar de Atención Sociosanitaria en el Domicilio, para el servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, para el año 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

BASE 2ª. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS.

Los puestos de trabajo convocados tendrán como función principal las que a continuación se reseñan:

- Suplencia o colaboración en la limpieza del hogar.
- Suplencia o colaboración en lavado, planchado de ropa, ordenación y cosido.
- Suplencia o colaboración en la preparación de comidas.
- Ayuda en el aseo personal, igualmente para vestirse o desvestirse.
- Apoyo social educativo.
- Apoyo a la estructura familiar.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Apoyo de carácter socio-comunitario.

- Ayudar, apoyar y orientar en tratamiento de médicos.
- Dar pautas de conducta que favorezcan las relaciones de familia.
- Acompañamiento en visitas médicas y gestiones.
- Acompañamiento de día para evitar el aislamiento.
- Planificación de la higiene familiar.
- Formación de hábitos convivenciales.
- Ayuda personal a usuarios/as que no pueden comer por sí mismos.
- Apoyo en actividades de ocio.
- Todas aquellas relacionadas con la ocupación.

BASE 3ª. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS.

Esta lista de espera será utilizada, en caso de necesidad, únicamente para seleccionar a personal, con carácter temporal, para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el año 2024, con una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024.

En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta lista de espera implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral. El Ayuntamiento podrá ofertar las plazas a cubrir, respetando el orden establecido en la correspondiente lista de espera creada, y pudiendo adjudicar varias simultáneamente.

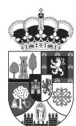
La jornada de trabajo será variable, de lunes a domingo, en función de los/as usuarios/as que destine el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

El trabajo se desarrollará en Trujillo, Huertas de Ánimas, Belén, Huertas de la Magdalena y/o Pago de San Clemente, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

BASE 4ª. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Jueves, 29 de febrero de 2024

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico/a Auxiliar Clínica, Técnico/a Auxiliar Psiquiatría o Técnico/a Auxiliar de Enfermería.

- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico/a de Atención Sociosanitaria.

- Título de Técnico/a Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico/a Superior en Integración Social, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía se encontraran trabajando en la categoría profesional de cuidador/a o gerocultor/a.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

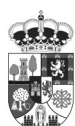
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la Ocupación de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

- Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, expedida por la Junta de Extremadura u otras Comunidades Autónomas.

- Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador/a en Centros de Servicios Sociales, expedida por la Junta de Extremadura u otras Comunidades Autónomas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al/a aspirante.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del



Jueves, 29 de febrero de 2024

personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, se deberá acreditar no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad, en su caso, hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

BASE 5ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar será:

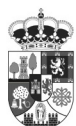
- Solicitud de participación, conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
- DNI o N.I.E. del/a solicitante.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Méritos a valorar, conforme establece la base 7ª de esta convocatoria.

BASE 6ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICIDAD.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidas/as, publicándose en la sede electrónica municipal:

<https://trujillo.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles



Jueves, 29 de febrero de 2024

para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los/as aspirantes.

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://trujillo.sedelectronica.es>).

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal (<https://trujillo.sedelectronica.es>).

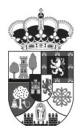
BASE 7ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de CONCURSO de méritos. El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La baremación será la que se relaciona a continuación:

1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 6 puntos.

a.1) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.



Jueves, 29 de febrero de 2024

La experiencia laboral en este supuesto se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

a.2) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en empresas privadas: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante alta de autónomo/a y/o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Informe de vida laboral deberá ser aportado como documento complementario de los anteriores, sin que por sí solo sirva para valorar méritos aducidos.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

$$M1= DT2 / 30$$

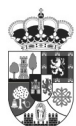
M1: número de meses trabajados

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral

2. Otra formación relacionada directamente con el puesto a desempeñar, acreditada mediante certificación expedida por las Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que la hayan impartido, con una puntuación máxima de 3 puntos:

- Hasta 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas: 0,80 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones y actividades propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, impartidos por entes u organismos del sector público, se acreditarán mediante original o copia auténtica de los diplomas, títulos o



Jueves, 29 de febrero de 2024

certificados emitidos por autoridades competentes en los que deberá constar el nombre y apellidos del/a aspirante, el número de horas, la denominación del curso y la firma y sello del ente u organismo que lo expide. En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Solo se baremarán los diplomas, títulos o certificaciones emitidos por entes u organismos competentes del sector público (Administraciones Públicas y demás organismos autorizados o reconocidos por ellas).

No se valorarán aquellos cursos, jornadas, etc. en los que no figure en el certificado el número de horas o créditos y el contenido de los mismos.

3. Otras titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 2 puntos:

- Certificado de profesionalidad: 0,25 puntos.
- FP de 1º Grado o equivalente: 0,50 puntos.
- FP de 2º Grado o equivalente: 1 punto.
- Titulación universitaria: 2 puntos.

A efectos de baremación, no se tendrá en cuenta la titulación requerida que permita el acceso a la convocatoria, conforme a la Base 4.d) de la convocatoria.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o copia auténtica, al presentar la instancia.

La calificación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso, siendo seleccionados los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas.

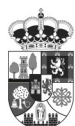
En caso de empate, se entenderá superado el proceso selectivo en primer lugar, al/a aspirante que tenga una mayor puntuación en el apartado 1). En caso de persistir el empate, se atenderá a favor del/a aspirante que tenga una mayor puntuación en el apartado 2). En última instancia, se resolverá por sorteo del que dará fe la Secretaria de la Corporación.

BASE 8ª. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, encargado de realizar la selección, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a municipal.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as municipales.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Secretario/a: Un/a empleado/a público/a municipal.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado, además, con los/as respectivos/as suplentes que, simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes.

Para la constitución del Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá cuando sea posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal.

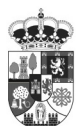
El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Trujillo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

BASE 9ª. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal, anuncio en que aparezcan los resultados finales, por orden descendente de puntuación resultante, concediéndose un plazo de tres días hábiles para atender reclamaciones si las hubiere y se elevará el Acta de la última sesión celebrada a



Jueves, 29 de febrero de 2024

la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, formulando la correspondiente propuesta para la constitución de la lista de espera de Auxiliar de Atención Sociosanitaria en el Domicilio.

Se constituirá una lista de espera de la que se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la misma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La lista de espera que se constituye mediante el presente tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del programa al que se vincula.

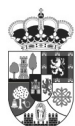
Las personas aspirantes propuestas cuando sean requeridas por este Ayuntamiento deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en las bases de convocatoria.

Si dentro del plazo concedido y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de los servicios, no presentara documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, o nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribirá la contratación o efectuará el correspondiente nombramiento, a favor de la persona que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en la oposición, siga en el orden de la clasificación definitiva, de conformidad a la lista de espera constituida.

BASE 10ª. FUNCIONAMIENTO LISTA DE ESPERA.

La lista de espera se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la lista de espera. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento de Trujillo, se podrán habilitar otros procedimientos.



Jueves, 29 de febrero de 2024

El/a aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido/a de la lista de espera, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma.

BASE 11ª. RECURSOS.

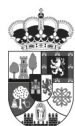
Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable que corresponda.

Trujillo, 27 de febrero de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 29 de febrero de 2024



ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

LISTA DE ESPERA DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO, PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, PARA EL AÑO 2024, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		DNI:
	DOMICILIO		TELEFONO
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las Bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para la constitución de una lista de espera de Auxiliares de Atención Sociosanitaria en el domicilio para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el año 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, acepta íntegramente el contenido de las mismas, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI o N.I.E. del solicitante.
- Titulación exigida.
- Méritos a valorar, conforme establece la base 7ª de la convocatoria.

Asimismo, **declaro responsablemente** (en su caso, marque la casilla correspondiente):

☐

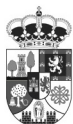
No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 202_

(Firma del interesado/a)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio.

Habiendo aprobado la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres), en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2023, de forma provisional tanto la imposición de la tasa por prestación de servicios en el cementerio de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos como la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio de Valdeíñigos.

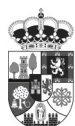
Habiendo sometido el expediente a información pública, por plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Edicto en el BOP de Cáceres núm.6 de 9 de enero de 2024, sin que se hay presentado reclamación alguna. Queda elevado a la categoría de definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del citado acuerdo y del texto integro de la Ordenanza:

PRIMERO. Acordar la imposición de la tasa por prestación de servicios en el cementerio de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.

SEGUNDO.Texto integro de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEÍÑIGOS.

ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y porel art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art.71.1 a) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, esta Entidad Local Menor establece la TASA DE



Jueves, 29 de febrero de 2024

CEMENTERIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEÍÑIGOS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

1. El hecho imponible está constituido por la prestación de los distintos servicios de asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, reducción de restos, conservación del Cementerio y cualquier otro que, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

2. Se declara que esta actividad administrativa es de competencia de la Entidad Local Menor.

3. La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa.

ARTICULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los/as titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos procedentes de las instituciones de Beneficencia.
- b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se fija en:

- A) NICHOS: 350,00 € por nicho, para todas las filas de nichos y alturas. Concesión por 75 años.
- B) COLUMBARIOS: 350,00 € por columbario, para todas las filas de columbarios y alturas. Concesión por 75 años.

Notas Comunes. Toda clase de sepultura, columbario o nichos que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.



Jueves, 29 de febrero de 2024

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tasa correspondiente correspondiente a nichos o columbarios es el de conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el plazo máximo establecido.

ARTICULO 6. Los trabajos necesarios para llevar a cabo los enterramientos, depósito de cenizas, colocación de lápida o placa y demás trabajos análogos correrán a cargo de los/as particulares interesados/as.

ARTICULO 7. Los permisos serán concedidos por el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local Menor.

ARTICULO 8. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTICULO 9. Gestión.

Los/as sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

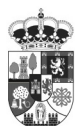
No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en las cuentas bancarias, de las que sea titular la Entidad Local Menor de Valdeíñigos, señaladas al efecto.

La concesión de nichos y de columbarios se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho o columbario de la planta inferior y terminando con la superior. En lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones o sepulturas en tierra ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.

ARTICULO 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.



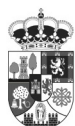
Jueves, 29 de febrero de 2024

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el siguiente recurso de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Valdeíñigos, 23 de febrero de 2024

David Mateos Caballero
ALCALDE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

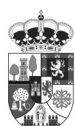
Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024.

No habiéndose presentado reclamaciones al Anuncio publicado en los boletines oficiales de Badajoz y Cáceres de 22 y 23 de enero, respectivamente, se considera definitivamente aprobado el Expediente número 1 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	322.445,72 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	696.440,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	376.800,01 €
TOTAL		1.018.885,72 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.200,00 €



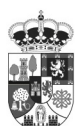
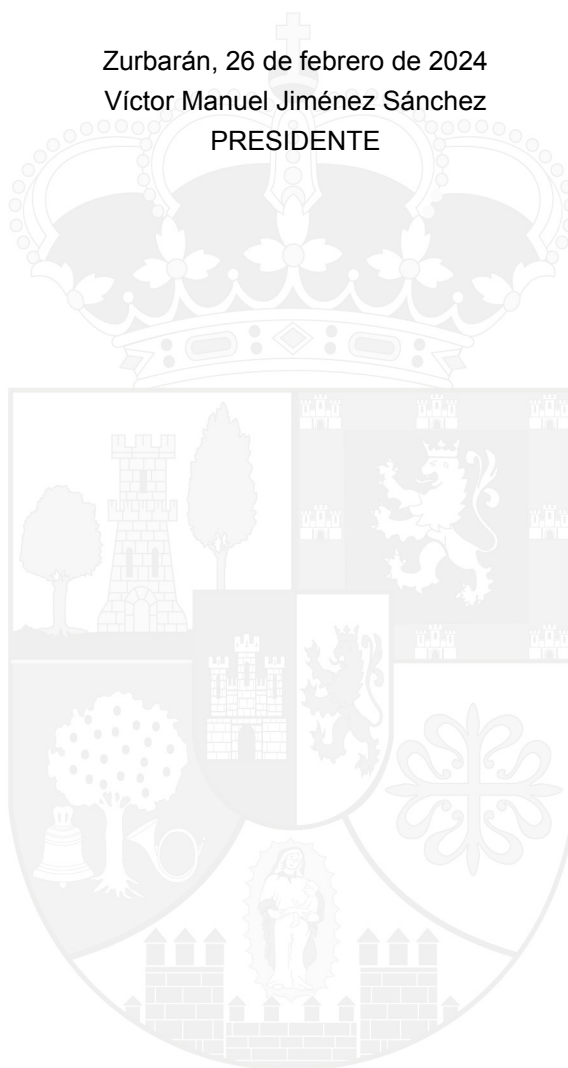
Jueves, 29 de febrero de 2024

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	998.800,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.885,72 €
TOTAL		1.018.885,72 €

Zurbarán, 26 de febrero de 2024

Víctor Manuel Jiménez Sánchez

PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as / excluidos/as en proceso selectivo, composición tribunal de selección. Fecha de examen plaza Delineante (Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Sostenible - OTUDTS -).

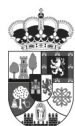
Mediante Decreto de Presidencia núm.2024-0020, de fecha de 26 de febrero de 2024 se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal de Selección y fecha de examen tipo test en el proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de DELINEANTE ,para integrar la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), del tenor literal siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de las Bases de la convocatoria, aprobadas por Decreto de Presidencia núm. 2023-0086 de fecha de 3 de noviembre de 2023, (Publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 211 de 7 de noviembre de 2023) del proceso selectivo, convocado por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), mediante concurso-oposición libre para la contratación de un/a DELINEANTE, personal laboral fijo, Grupo C.Subgrupo C1, para integrar la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, insertadas en el BOP de Cáceres núm. 22, de 31 de enero de 2024. Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores.

En base al artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril y al art.8 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (DOE núm.124 de 30/06/2014), en cuanto a la competencia de la Presidencia. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,



Jueves, 29 de febrero de 2024

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de DELINEANTE (OTUDTS).

Admitidos/as definitivamente:

- María Elena Albalat Vicente . DNI: 11.776***-B.
- Cristina Amor Martín .DNI: 76.123***-S.
- Alejandro Ávila Labrador. DNI:76.122***-H.
- Ignacio Galende Gutierrez.DNI:12.399***-P.
- Francisco Javier Moreno Barrios .DNI: 76.115***-P.
- Diego Palomo Ramos.DNI: 51.137***-D.
- Daniel Peidro Martínez. DNI: 21.688***-L.
- Alejandro Prieto Fernández.DNI: 76.129***-J.
- Emilio Muñoz Manchado.DNI: 76.115***V.

Excluidos/as definitivamente:

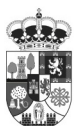
- Juan José Clemente Llanos. DNI: 28.981***-S.

Causa de exclusión: No aporta fotocopia del permiso de conducir. No aporta certificado expedido por el organismo público competente que acredite la equivalencia de su titulación con las relacionadas en la base tercera c) de las Bases del proceso selectivo (BOP de Cáceres núm. 211 de 07 de noviembre de 2023).

- Juan Carlos Gil Cámara. DNI:09.204***-A.

Causa de exclusión: El certificado aportado no acredita la equivalencia de su titulación con las relacionadas en la base tercera c) de las Bases del proceso selectivo (BOP de Cáceres núm. 211 de 07 de noviembre de 2023).

- Raúl Sánchez Muñoz. DNI: 08.898***-N.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Causa de exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO: El TRIBUNAL de SELECCIÓN para una plaza de DELINEANTE, estará compuesto por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Eduardo Robledo Navais. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navaconcejo. Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: María Dolores Sánchez García Interventora del Ayuntamiento de Coria. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VOCALES:

Titular: José Luis Perlado Alonso. Arquitecto Técnico. Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Suplente: Agustín María García Trujillo. Arquitecto. Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Titular: Juan Ramon Monasterio Fernandez. Funcionario. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio. Junta de Extremadura.

Suplente: María Luisa Muñoz Borrega. Funcionaria Servicio de Infraestructuras Rurales Dirección General de Desarrollo Rural y Territorio. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.

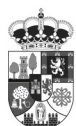
Titular: José Javier Fuentes Mateos. Arquitecto Técnico. Funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Suplente: Juan Pedro Carril Martín. Arquitecto Técnico. Funcionario del Ayuntamiento de Plasencia.

SECRETARIO/A:

Titular: Isabel Manchón García. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Suplente. Vicente Lomo del Olmo. Oficial Mayor del Ayuntamiento de Plasencia. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Jueves, 29 de febrero de 2024

ASESORES/AS: José Luis Galindo Rubio. Arquitecto. Director de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Un/a miembro del equipo de coordinación de las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Sostenible dependiente de la actual Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Se convocará como OBSERVADORES/AS a las centrales u organizaciones sindicales más representativas.

TERCERO: Convocar a los/as opositores/as y al Tribunal de Selección para una plaza de DELINEANTE el día 20 de marzo de 2024, miércoles, a las 11:30 horas en la sede de la Mancomunidad Intremunicipal de la Vera, sita en Casa de D.Juan de Austria de Cuacos de Yuste (Cáceres) C.P. 10.430 a efectos de la realización del primer ejercicio (examen tipo test).

Los/as aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo y del DNI.

CUARTO: Publicar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha y hora de convocatoria de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es>

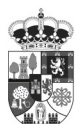
QUINTO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso - administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

SEXTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuacos de Yuste, 27 de febrero de 2024

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

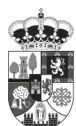
ANUNCIO. AT-9562. Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV 4847-04- Malpartida y sustitución del centro de transformación "Aliseda 1 (140103870). Término municipal: Aliseda (Cáceres)".

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV 4847-04- Malpartida y sustitución del centro de transformación "Aliseda 1 (140103870)". Términos municipales: Aliseda (Cáceres). Expte/s.: AT-9562.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV 4847-04- Malpartida y sustitución del centro de transformación "Aliseda 1 (140103870)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9562.
4. Finalidad del proyecto: Solventar las distancias antirreglamentarias detectadas en la línea aérea de media tensión con las edificaciones e instalación de nuevo CTCS automatizado en sustitución del actual centro de transformación "ALISEDA 1 (140103870)".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento de Línea Aérea de Media Tensión:



Jueves, 29 de febrero de 2024

- Origen: Apoyo de celosía existente n.º 2001.
- Final: Centro de transformación proyectado "ALISEDA 1 (903313870)".
- Tipos de líneas: Subterránea.
- Tensión de Servicio: 20 kV.
- Longitud del conductor: 0,617 km.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(240)+H16 AL.

Sustitución del centro de transformación "ALISEDA 1 (140103870)" de tipo de superficie Obra Civil, por nuevo CTCS "ALISEDA 1 (140103870)" Automatizado de tipo Compacto de superficie, de 630 KVA, Conjunto de celdas 2L+1P Automatizadas y 5 salidas de BT, en Calle Constitución n.º 84.

Instalación de 4 LSBT de sección 3x240 + 1x150 mm² AL. Con una longitud total de 0.151 km.

Desmontaje de 301 ml de LAMT y 5 apoyos (2002, 2003, 2004, 2005 y 2006) y de 73 ml de LABT.

Emplazamiento: Camino el Domadero, Paseo de la Habana, C/ Pizarro y C/ Colón.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

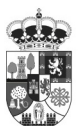
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



Jueves, 29 de febrero de 2024

documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es.

En la página web:

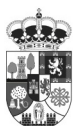
www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de febrero de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

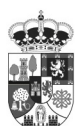
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 29 de febrero de 2024

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9562

FINCA						AFECCIÓN			
						PROPIETARIO	CANALIZACIÓN		OCUPAC. TEMP.
Nº	Políg	Parc	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Long.	m2	m2
1	10	162	El Domadero	Aliseda	Rústico	Maria de los Angeles Bachiller Liberal	9	28,19	
2	10	163	El Domadero	Aliseda	Rústico	Maria Jesus Galeano Muñoz	44	132,10	
3	10	107	El Domadero	Aliseda	Rústico	Cipriano Dominguez Aparicio	24	70,20	



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Granja (La).

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/02/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE GRANJA (LA)

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. MATEO BLAZQUEZ PLANCHUELO

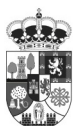
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de febrero de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Granja (La).

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/02/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE GRANJA (LA)

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a FRANCISCA GONZALEZ MARTIN

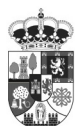
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de febrero de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Villásbuenas de Gata.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/02/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE VILLASBUENAS DE GATA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a ANGELES FAGUNDO CORDERO

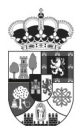
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de febrero de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Higuera de Albalat.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/02/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE HIGUERA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a AGUSTINA MORALES NARANJO

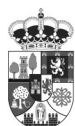
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de febrero de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas de Don Antonio.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/02/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE CASAS DE DON ANTONIO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. MANUEL NACARINO MORENO

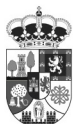
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de febrero de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cedillo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/02/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCANTARA

LOCALIDAD DE CEDILLO

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JOSE ANTONIO SAMPEDRO NEGRITO

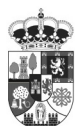
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de febrero de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Hinojal.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/02/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE HINOJAL

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a MARIA DE LAS MERCEDES LANCHO LANCHO

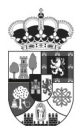
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de febrero de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Salvatierra de Santiago.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 19/02/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE SALVATIERRA DE SANTIAGO

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. GERMAN PEDRO TEJADA CABEZAS

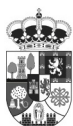
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de febrero de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 2

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves día 21 de Marzo de 2024 en el salón de actos de la Comunidad en Zurbarán (Camino General N.º 1, S/N), a las 18:30 horas en primera convocatoria y si no hubiera quórum a las 19:00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2023. Informe del estado de cuentas.
3. Examen y aprobación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos (derrama 2024) para la presente campaña.
4. Informe situación hidrológica
5. Asuntos de Interés General.
6. Ruegos y preguntas.

Zurbarán, 22 de febrero de 2024

Luis Deldago García

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

